

LA DANZA DE LOS PESOS Y DE LAS HECTÁREAS: LONKOS Y COMERCIANTES EN LA VENTA DE TIERRAS MAPUCHES, 1858-1864*.

Leonardo León Solís**

RESUMEN

En este artículo se analiza el proceso masivo de ventas de tierras ancestrales realizado por los lonkos en los preámbulos de la Pacificación, cuando aún el Estado no hacía sentir su presencia en las tierras tribales. Este fenómeno, escasamente estudiado y habitualmente descrito como un fraude generalizado o como una usurpación ilegítima, dejó huellas en los archivos notariales que permiten estudiar con abundantes detalles la transformación en mercancías de los territorios ancestrales. Centrando la atención en el período 1858-1864 y situando la mirada en el país lelfunche (abajino) se plantea como hipótesis central que los vendedores de tierras se asociaron con un voraz círculo de especuladores instalados en la villa de Nacimiento, llegando a configurar un activo mercado inmueble que en pocos años dejó las tierras situadas entre los ríos Biobío y Malleco en manos de nuevos propietarios winkas. Al compás y sonido de pesos y centavos, tuvo lugar una danza tan inesperada como inédita. En menos de una década se selló también la integración (por abajo) de las tierras libres de la Araucanía, proceso que fue coronado (por arriba) con la implantación de la institucionalidad estatal.

PALABRAS CLAVE

Mapuches, territorios, tierras, ventas, sometimiento.

Recibido: 11 de junio de 2014

ABSTRACT

This paper analyses the mass-selling of tribal lands realised by the lonkos (chiefs) prior to the Pacificación, well before the State made its entrance to those territories. This event, hardly studied and usually described as a fraud or as an illegal encroachment, left a well-documented trail in notarial archives that allows in-depth studies to be carried out on the transformation of ancestral territories into commodities. Focusing on the period 1858-1864, with a particular reference to the lelfunche (abajino) country, it postulates that indian sellers associated themselves with voracious land-speculators that were settled in the village of Nacimiento; both formed a prosperous estate market that in a few years transferred the lands between the Biobío and Malleco rivers into the hands of foreign (winkas) owners. To the beat and rhythm of coins and notes, an unexpected dance took place: in less than a decade it caused the voluntary loss of social autonomy of the mapuche people, a process which was later consolidated by the Chilean State.

KEYWORDS

Mapuches, territories, lands, sales, subduing.

Aprobado: 28 de octubre de 2014

* Este trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto Fondecyt 1120060: Lonkos y generales durante la Pacificación del Gulumapu, 1852-1884. Mis agradecimientos a los licenciados Luis Torres, Víctor Quilaqueo y María Paz López por su colaboración en la búsqueda de los datos de archivo.

** Universidad de Chile/Proyecto Fondecyt 1120060. E-mail:lleonsolis@yahoo.es

A mediados del siglo XIX la Araucanía tradicional (*Gulumapu*) fue el escenario inesperado de una enajenación masiva de tierras mapuches que traspasó la propiedad de inmensos territorios tribales a especuladores, empresarios y pequeños labradores chilenos (*winkas*). Este proceso fue realizado por particulares —principalmente *lonkos* y especuladores— varias décadas previas a la instalación del Estado en la región. De acuerdo a un Catastro de las transacciones realizado por el Intendente de la Provincia de Arauco en 1864, las ventas se iniciaron en 1793 y ascendieron a un total de 372 enajenaciones, concentradas en la región septentrional y costera del *Gulumapu*¹. Las tierras afectadas estuvieron situadas entre los ríos Biobío y Malleco y en la región costera, entre el actual San Pedro hasta las inmediaciones de Lebu². El proceso de ventas y traspasos involucró a miembros de las tribus *lafquenches* (Costinos) y *lelfunches* (Llanistas o Abajinos), mientras que las demás tribus situadas al sur del río Malleco, en particular los *moluches* o *wenteches* (conocidos entonces como *arribanos*), y desde Lebu al sur, no tuvieron parte en estas enajenaciones. Por el contrario, algunos de ellos —especialmente los *wenteche* de la actual zona de Ercilla y Malleco—, se opusieron tenazmente a las ventas de las tierras ancestrales³.

En las páginas que siguen se presentan los registros notariales de Nacimiento que dan cuenta de la forma que asumió el proceso de enajenaciones en ese distrito entre 1858 y 1864. En especial, se sigue el movimiento mercantil realizado por algunos *lonkos* *lelfunches* (llanistas) que, de modo sistemático, fueron enajenando las tierras que les legaron por vía del *admapu* (derecho consuetudinario mapuche) sus ancestros. Se plantea como hipótesis central que en dichas transacciones no hubo engaños ni fraudes contra los mapuches, en tanto que los *lonkos* operaron como genuinos empresarios que demostraron un cabal conocimiento de las diligencias relacionadas con las ventas de tierras y que concurren voluntariamente a la Notaría para enajenar grandes retazos de terrenos que decían pertenecerles. Asimismo, considerando que las ventas realizadas se extendieron por más de dos décadas (en algunos casos, por más de medio siglo) y que a cada venta seguían la ejecución y toma de posesión de los terrenos por los nuevos propietarios —con expulsión de sus habitantes—, se plantea que los vendedores actuaron con plena consciencia de las consecuencias de sus actos. En ese contexto, se podría pensar que las primeras ventas pueden haber sido fruto del engaño, pero las transacciones posteriores —aquellas que, escrituradas—

1 “Razón de los terrenos enajenados por indígenas y de los situados en territorios indígenas, Los Ángeles, Diciembre 31 de 1864”, en Arauco. Asuntos de frontera 1865-1868, Archivo Nacional, Ministerio de Guerra Vol. 536, sin foliar. Citado en adelante ANMG.

2 Rolf Foerster, “Los procesos de constitución de la propiedad en la frontera norte de la Araucanía: sus efectos esperados y no esperados en el imaginario y en la estructura de poder”, *Cuadernos de Historia* 28 (Santiago, 2008): 7-35; “Los hermanos Budaleo como caciques gobernadores del Ayllarehue de Arauco y las transformaciones del Pacto Colonial (1820-1889)”, *Cuadernos Interculturales* 11 (Valparaíso, 2008): 146-171.

3 Comandancias de Frontera, ANMG Vols. 457, 536, 562 y 581. Leonardo León, *Las guerras moluches de los toquis Mañil y Quilapan, 1850-1872* (Documento de Trabajo, 2014).

fueron dejando sistemáticamente el *mapu*, retazo por retazo, en manos de los *winkas*— fueron más bien el fruto de la connivencia de *lonkos* y especuladores que transformaron la tierra en un bien transable en los mercados. En otros trabajos hemos analizado el valor de las tierras consignados en las transacciones y hemos prestado atención a la evolución del marco jurídico instalado para resguardar los derechos de vendedores y compradores, además del registro de los diversos *peaks* en estas operaciones en los años previos a la dictación de la Ley Indígena de 1866. Por ese motivo, evitamos reiterar aquí los datos allí expuestos⁴.

A pesar de lo avanzado de la investigación, aún no hemos logrado establecer ni la motivación que llevó a algunos *lonkos* a vender las tierras de sus antepasados pero hemos llegado a la conclusión que se trató de un proceso complejo que no puede seguir siendo reducido a una operación de fraude generalizado ni de usurpación colectiva consumada contra poblaciones atrasadas e incapaces de defender lo suyo⁵. Como bien señaló Leiva hace ya tres décadas, en este trabajo se abandonan esas afirmaciones que pretenden presentar “la falsa impresión del araucano como un ser en un estado de postración tal, que parecía no darse cuenta que vender la Araucanía significaba perder el objetivo perseguido

desde 1550”⁶. No se habría tratado de víctimas pasivas ni de victimarios crueles, sino de sujetos históricos que protagonizaron una historia infausta que aún hoy repercute en la región. “El rol que los jefes mapuches cumplieron en la autoexpoliación territorial de las comunidades al ir cediendo a la presión de las autoridades hispano criollas y de los particulares blancos” es un hecho histórico que debe ser reconocido y aceptado para avanzar en nuestro conocimiento de los factores reales de la así llamada Pacificación de la Araucanía⁷. Así lo ha hecho José Millalén quien señaló que quienes permitían la penetración de los *winkas* en las tierras del sur fueron “los propios mapuches”, si bien subraya la concepción diferente que tenían de los contratos: “un contrato de arrendamiento no significaba cesión del territorio, menos su poblamiento”⁸.

La venta del *tuwun*, como lo ha analizado recientemente Di Giminiani, significó algo más que la enajenación de trozo de suelo: también simbolizó la venta de la base material de la identidad y de la soberanía política de las tribus de habla mapuche⁹. Este hecho, tan importante como significativo, llevado a cabo por *lonkos* y especuladores antes que llegara el Estado chileno, cobra singular vitalidad en los momentos en que comienzan a aparecer las primeras expresiones del

4 Leonardo León, *La integración jurídica del Gulumapu Septentrional y el problema de la tierra, 1852-1866*. (Documento de Trabajo, 2014); *Ventas, donaciones, arriendos y medierías de tierras mapuches en el distrito de Nacimiento, 1848-1863*. (Documento de Trabajo, 2014).

5 Leonardo León, *¿Ventas o usurpaciones? Balance bibliográfico sobre el proceso de enajenación de tierras en la región septentrional del Gulumapu, 1793-1868*. (Documento de Trabajo, 2014).

6 Arturo Leiva, *El primer avance de la Araucanía, Angol 1862* (Temuco: Ediciones Universidad de la Frontera, 1984), 42.

7 Jorge Iván Vergara, “La herencia Colonial del Leviatán. El Estado y los mapuche-huilliches (1750-1881)”. (Tesis de doctorado en Sociología, Universidad Libre de Berlín. Berlín, julio del 2005), 197.

8 Pablo Marimán et al, *...¡Escucha winka! Cuatro Ensayos de Historia Nacional Mapuche y un Epílogo sobre el futuro*, (Santiago: LOM Ediciones, 2006), 17.

9 PierGiorgio Di Giminiani, *Tierras Ancestrales, disputas contemporáneas. Pertenencia y demandas territoriales en la sociedad Mapuche Rural* (Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 2012), 91-135.

etnonacionalismo y cuando algunos historiadores mapuches denuncian los ‘maquillajes de la historia *winka*’¹⁰. En una forma de radicar la reflexión sobre hechos reales, se hace necesario reconstituir los procesos históricos con toda su crudeza para descubrir dónde estuvo exactamente el error estratégico que llevó a la población mapuche a vivir en el estado de pobreza, discriminación y exclusión, lejos de sus tierras ancestrales, en que se encuentra actualmente.

I Los *lonkos* mapuches que vendieron, regalaron, arrendaron o hipotecaron sus tierras durante la segunda mitad del siglo XIX, no actuaban como miembros de una ‘comunidad imaginada’, al decir de Benedict Anderson, sino como sujetos individuales pertenecientes a un linaje o parentela que transaban sus bienes privados en el mercado inmobiliario. Aún más, es probable que no actuaran siquiera como representantes del linaje al cual pertenecían y que, como autoridad superior del *lof*, procedieran a hacer las ventas sin consultar a quienes veían y percibían como sus dependientes y subordinados. Es difícil percibir las representaciones que hacían tanto del sistema de parentesco como de los sistemas de filiación con que se les identifica en la actualidad debido a la parquedad de los registros escritos; salvo aquellas excepciones en que se presentaron como hermanos, hijos o herederos de un ancestro común, las actas notariales no permiten establecer con precisión los vínculos sociales que les unían a otras

personas, fuesen estas parientes sanguíneas, parientes rituales, aliados o vecinos. Asimismo, el documento notarial es opaco cuando se trata de retratar mentalidades o afectividades, en tanto que se impone como una plantilla sobre un hecho que no tenía nada de trivial: lo que se estaba enajenando era la tierra de los ancestros, la patria y el suelo que debería servir de sustento, casa y abrigo a las futuras generaciones de mapuches.

La venta se realizaba en un momento de la coyuntura, ahogado por el presente, sin proyección para quien se deshacía de lo más valioso y permanente que poseía. Por estas razones, es delicado analizar las motivaciones que tuvieron los *lonkos* que se desligaron a perpetuidad de lo que les daba raíces y vida; hasta el último instante, cuesta creer lo que dicen las fuentes y conservan los registros: se prefiere pensar en el engaño, en la ingenuidad de los vendedores, en la inocencia del ‘indio’ frente a la astucia y sagacidad de los *winkas*. Después de cuatro décadas de estudio de la historia mapuche, no es grato descubrir que el proceso de pérdida de la autonomía territorial, política y social comenzó en el momento mismo en que un *lonko* realizó un contubernio con un especulador para despojar al resto de la parentela de los predios que eran su legado y su herencia. O que el inicio de la *chilenización* se produjo en el momento en que los hombres de un linaje se aproximaron voluntariamente a la notaría –principal agente de estatalización de las tierras– para clarificar sus derechos bajo la normativa *winka*.

10 “Jornada de Arte e Historias Mapuche”, IDEA, Universidad de Santiago de Chile, 21 de julio de 2014.

“A seis de noviembre de 1863, en el lugar de Los Pantanos del Departamento de Nacimiento, los indígenas cacique Juan Bizarro Millañir, Agustín Capitán Lincoñir, Cueva Huenupil, Nicolás Meliñir, Ignacio Coila Huincaguentro, Agustín Peguenche Lincoñir, nos hemos reunido con el objeto de reconocer a los hijos de Pascual Antañir como nuestros coherederos a los terrenos de Angol, Picoiquen y sus inmediaciones. En consecuencia, declaramos por esta acta, que los hijos del expresado Pascual Antañir, son nuestros parientes por haber sido éste hermano del padre de Agustín Capitán Leviñir (que se llamaba Lonconao), primo hermano del (padre de Agustín) abuelo del cacique Juan Bizarro Millañir, y pariente inmediato de los demás que hemos comparecido.

Desde ahora en adelante respetamos y respetaremos la posesión que del terreno que más abajo se expresará... (ilegible) a Tomás Antonio y Miguel Castro Antañir, hijos del expresado Pascual Antañir) cuya posesión tomarán en parte de la herencia que pueda corresponderle a estos, y cuyos terrenos los hemos poseído por no haber comparecido estos en reclamarlos antes.

Declaramos igualmente que al hacer este reconocimiento lo hacemos de nuestra libre y espontánea voluntad sin habernos compelido ninguna persona, antes por el contrario nosotros mismos hemos llamado a los expresado Castro Antañir para entregarles lo que legítimamente les corresponde.

El terreno que en parte de herencia tomaran y que nosotros respetaremos está situado en la Subdelegación de Angol y tienen por límites:

Oriente el Malleco y Huequen siguiendo hasta los últimos dos perales que hay a orillas de éste río; por el Sur desde los dos perales dichos que están a orillas del río Huequén línea recta mirando al poniente hasta el río Raigue donde forma una barranquita que está en frente de los últimos perales hacia el sur que están en la isla Picoiquen y

Reigue; por el Poniente el río Reigue abajo hasta llegar a la desembocadura del estero Nochichingue, y los terrenos de este lado de los ríos lindan por el sur subiendo el estero Mochichingue hasta su origen y de ahí línea recta hacia las minas hasta llegar a un manzano que está en la orilla del estero de dichas minas en la parte norte, luego sigue aguas arriba de la quebrada que está inmediata a la altura del cerro Cadibutre y de ahí hasta llegar a las Vegas de Coipue; por el Poniente las faldas que miran a las Vegas de Cipue pasando por el cerro Rucapillan hasta tocar con las tierras del cacique Colima; por el Norte el estero que divide Ruicapillan hasta tocar una quebrada que sale de unos mallines grandes y de ahí toma para el oriente toca al cordón del cerro, viniendo por el camino abajo hasta llegar a la cabecera de la quebrada de Yuntoquigue que baja al estero de las minas, siguiendo el curso de este estero hasta llegar enfrente a unas tierras coloradas que están en la cima del cerro de la derecha y cortando al sur hasta la primera quebrada que pisa a una piedras desde este punto a la quebradita inmediata que entra al río y, finalmente Malleco arriba hasta llegar a la desembocadura del Huequen.

Desde ahora y para siempre nos apartamos de la posesión que en el expresado terreno hemos tenido y si la conservaremos será como inquilinos de los ya expresados poseedores, los cuales podrán tomar posesión de él judicial o extra judicialmente como mejor les pareciere.

Nosotros Antonio y Miguel Castro Antañir aceptamos el anterior reconocimiento y la posesión que se nos da del terreno expresado, sin renunciar a lo que más pueda correspondernos.

Habiéndose valido de los intérpretes Alejo Montanares y José Rinalqueo porque no poseen bien el español para expresármelo, todo lo que hicieron después del juramento... Los testigos con quienes autorizo esta acta son don Inocencio Guzmán y José Mercedes

Morales. A ruego de los indígenas otorgantes por no saber firmar, habiendo rogado por medio del intérprete José Rinalqueo: Inocencio Guzmán. A ruego de hijos Montanares, Nicolás Pulido y José Rinalqueo por no saber firmar. Juan Olivas. José Mercedes Morales. Ante mí: Gervasio Sanhueza”¹¹.

El procedimiento realizado por Juan Bizarro Millañir y sus acompañantes mapuches de reconocimiento de las propiedades al alero de la institucionalidad estatal significó el quiebre del derecho consuetudinario mapuche (*admapu*) que hasta allí había regulado de modo autónomo y soberano sobre estos asuntos. El fenómeno fue reiterado y llegó a ser un protocolo que se aplicaba a cada transacción o venta. Entre 1858 y 1863, la Notaría de Nacimiento registra un total de 34 enajenaciones, las que siguieron un procedimiento similar. Vendedores y compradores acudían ante el Notario –Gervasio Sanhueza, transformado en esos mismos años en un activo especulador de tierras– quien realizaba la gestión sin mayores trámites si conocía al ‘indígena’. En caso de no conocerlo, solicitaba la presencia de dos ‘testigos de conocimiento’ y de un intérprete, cuando el vendedor(a) no hablaba perfectamente el idioma castellano. Juramentados los intérpretes y testigos –que la mayor parte de las veces fueron otros especuladores o mapuches que ya habían vendido– se procedía a hacer la transacción bajo la forma legal de venta, donación, ‘dación en pago’ o hipoteca a cambio de una deuda. Estas formas fueron

variando de acuerdo a la legislación vigente que procuraba poner trabas e impedir que los mapuches enajenaran sus tierras. No sabemos cuánto dinero realmente cambiaba de manos entre *lonkos* y especuladores ni tampoco podemos establecer –desde el registro notarial– la buena o mala fe con que operaban ambas partes porque el acta de la diligencia, dando cuenta que todo se había hecho de acuerdo a la Ley, es el único registro que queda de la transacción. Una vez hecha esta operación se procedía a registrar el nuevo título en el Libro Notarial de Bienes raíces. Así, en muy pocos minutos y sin gran algarabía, la propiedad quedaba bajo la jurisdicción estatal. Las operaciones pueden haber sido fraudulentas, pero sus infaustas consecuencias fueron muy reales. Una vez que los nuevos propietarios chilenos tomaban posesión y ocupaban físicamente los predios, los terrenos dejaban de ser mapuches y ya no eran más parte de los territorios ancestrales. Con cada operación, que generalmente envolvía cientos de cuadras, comenzaba a desaparecer el *Gulumapu*.

Un detalle que confirma la idea que los mapuches del distrito de Nacimiento no fueron totalmente engañados al momento de enajenar sus tierras son las ventas que, en diversos años, realizaron algunos caciques de los territorios ancestrales. Juan Colima, cacique de Angol, fue uno de los más conspicuos vendedores de terrenos durante el período que se analiza en estas páginas. La primera enajenación de terrenos realizada por Coliman tuvo lugar

11 “Acta de reconocimiento de propiedad común en Picoiquen, realizada por Juan Bizarro Millañir, Agustín Capitán Lincoñir, Cueva Huenupil, Nicolás Meliñir, Ignacio Coila Huincaguentro y Agustín Peguenche Lincoñir en beneficio de Tomás Antonio y Miguel Castro Antañir, Nacimiento, 6 de noviembre de 1863, en Archivo Nacional de la Administración, Notariales de Nacimiento, en adelante (ARNADNN) Vol. IX, f. 166.

a mediados de marzo de 1856, cuando el *lonko* procedió a usar la figura ambigua de la ‘donación’ para consagrar la transacción que llevó a cabo con Rosauro Díaz.

“Con fecha 24 de marzo de 1856, ante el señor Intendente de la provincia don Francisco Bascuñan Guerrero, el indígena Juan Coliman otorgó escritura de donación a favor de don Rosauro Díaz de un retazo de terreno de su propiedad, que se halla situado a inmediaciones del lugar llamado *Los Pantanos* y que se contienen dentro de los límites siguientes: por el Norte el estero Liñeco; por el Oriente una quebrada honda que baja de Sur a Norte entre el cerro que da vista al Río Vergara y el Rincón de Quillay y de ahí se toma al Sur hasta encontrar el cordón de cerros llamado Ninau hasta deslindar con los terrenos del indio Juan Calvuén hasta el Alto donde nacen las vertientes de que se compone el Agualarga quebrada abajo hasta el estero de los Pantanos; por el Sur deslinda con terrenos del donante y por el Poniente con terrenos de don Maximiliano Feres y don Bartolomé Sepúlveda”¹².

La presencia del Intendente legitimó totalmente la operación pero, por motivos que desconocemos, la donación no fue registrada hasta marzo de 1862, fecha en que las diferentes transacciones del cacique fueron inscritas en el Registro de Escrituras de Tierras de la notaría de Nacimiento. ¿Por qué hubo tal demora en la diligencia? ¿Fue la postergación de la inscripción otra artimaña usada por vendedores y compradores para eludir la acción fiscalizadora de los funcionarios del Estado? ¿Se engañaba de esa manera a los posibles dueños mapuches –mancomunados por el sistema de herencias– echando

un velo de olvido sobre lo que se hacía en las oficinas? Que se trataba de una enajenación auténtica quedó confirmado cuando, en 1862, Díaz hipotecó las tierras que adquirió del *lonko*. En efecto, a fines de noviembre de ese año, se hizo el siguiente registro en la Notaría: “A la seguridad de este crédito hipotecó especialmente un fundo de su propiedad llamado *Liñeco* compuesto de mi cuatrocientas cuadradas en este Departamento Subdelegación de este pueblo, lindante por el Norte con un estero del mismo nombre; por el Sur con los terrenos del indio Caniu hijo del Cacique Colima; por Este con terrenos de Juan Calvuen y por el Oeste con terrenos de Santos Saez y de don Bartolomé Sepúlveda”¹³.

Como se puede observar, un hijo de Colima continuaba asentado en las tierras del linaje; también permanecía en sus tierras Calvuen, pero ya había desaparecido Maximiliano Feres para ser reemplazado, como propietario, por Santos Sáez. En menos de 6 años, las tierras vecinas habían cambiado de dueño y de nombre, generando esa nueva topografía que imponía la ‘chilenización’ del *Gulumapu*: ya se hablaba de fundos y haciendas y eran los nuevos nombres los que iban rebautizando la tierra ancestral. Como señalamos previamente, la toponimia mapuche permanecía, pero sus nuevos dueños no pertenecían a la misma sangre. Por su parte, Juan Colima continuó enajenando tierras en los años siguientes. A fines de noviembre de 1857 aparece nuevamente como ‘donador de tierras’, en este caso

12 Donación de terreno de Los Pantanos del cacique Juan Colima a Rosauro Díaz, Nacimiento, 24 de marzo de 1862, en (ARNADNN) Vol. 8, f. 3.

13 Hipoteca del fundo Liñeco de Rosauro Díaz, Nacimiento, 24 de marzo de 1862, en (ARNADNN) Vol. 8, f. 3.

a favor de tres conocidos especuladores de tierras

“En el lugar de San Juan, jurisdicción de la Subdelegación de Culenco, Departamento de Lautaro, a veinte y uno del mes de Noviembre de 1857, compareció ante mí el Subdelegado y testigos don Juan Colima, cacique de la tribu de Pillcomenco, a quien de juramento conozco y dijo por medio de su intérprete Antonio Navarrete vecino de la misma tribu que de su libre y espontánea voluntad atendiendo a la amistad y servicios y particular afecto que profesa a don Antonio Castro, don Vicente y José Anastasio Salazar, venía en hacerle donación gratuita y perfecta e irrevocable de un retazo de terreno de su propiedad cito en el lugar del Palo Botado, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Norte con el Estero Nicudagui y Palo Botado; al Oriente con las aguas de este último que lo separa del terreno de don Bartolomé Sepúlveda; al Sur el curso de este mismo en línea recta hasta el lugar de Las Piedras de Molino, y de aquí una línea recta al Sur y termina en un estero que viene de los mallines, siguiendo otra línea igualmente recta que toca las Piedras Altas de los Crisoles continuando el cordón de una montaña hasta la quiescencia del finado Andrés Ericés; y al Poniente una línea recta que partiendo de éste último lugar se dirige al lado Oeste a tocar el filo de una montaña espesa y del cordón de esta montaña hasta tocar el río Nicudagui; en cuya atención, por sí, sus herederos y sucesores, renuncia de él para siempre la posesión, dominio y otro cualquier derecho que le corresponda en el citado terreno, pasando enteramente con todas las acciones que le competen en los mencionados Castro y Salazares, para que lo disfruten, enajenen y dispongan de él sin dependencia ni intervención del otorgante, como de cosa suya ad-

quirida con justos títulos, tomando antes de su autoridad o judicialmente la posesión que les pertenece en virtud de este instrumento, sin que sea visto (ilegible)...var en sí el otorgante ningún derecho al terreno donado. Declara que no es excesiva y no necesita lo donado por quedarle bienes suficientes para su corriente manutención: que no excede el valor de dos mil pesos que el Artículo 11, Título 3 del Libro 3º. Del Código Civil permite donar sin inscripción...dijeron que aceptan en todo la donación que el mencionado Colima les ha hecho con la prevención de que el donante no queda obligado a la evicción o saneamiento del terreno citado. Así lo otorga y firma el que sabe y por el que no, lo hizo uno de los testigos con quienes actuó, después de haberle transmitido el contenido de la presente al expresado Colima por el intérprete que ha intervenido...”¹⁴.

Como una forma de evadir la ley, la transacción de *Palo Botado* se hizo bajo la forma de donación. No se trataba de una venta ni de una hipoteca, sino de un regalo. Asimismo, se dejó claramente establecido que Colima no necesitaba de esas tierras y que tanto él como sus descendientes concurrían a la renuncia de los derechos que le otorgaba la ley sobre esos terrenos. No menos importante, se subrayó la magnitud del terreno –menos de dos mil cuerdas– para evitar la aplicación de los artículos específicos del Código Civil. No se clarifica qué tipo de servicios ni se aclara las características de la ‘amistad, servicios y particular afecto’ que unía a los contrayentes –y en reconocimiento de los cuales se hizo la donación– dejando la escritura de traspaso mucho más allá de lo que podría opinar un sujeto letrado al momento de cuestionar o aprobar la

14 El cacique Juan Colima hace donación de terrenos de Palo Botado a favor de Antonio Castro, José Antonio Salazar y José Vicente Salazar, San Juan, Subdelegación de Culenco, Departamento de Lautaro, 21 de noviembre de 1857, en (ARNADNN) Vol. 9, f. 162.

transacción. Los motivos de la diligencia quedaban inscritos en el campo de la subjetividad y fuera del dominio del Estado. No obstante, la meticulosidad con que actuaron los protagonistas de esta donación no llegó hasta ahí. A renglón seguido de la inscripción hecha en la Notaría aparece una solicitud que presentaron al Tribunal de Primera Instancia, sin fecha, pero con efectos resolutivos.

“En principal, pide se archive el Documento adjunto. Al otrosí, su contenido. Señor Juez de Primera Instancia. Antonio Castro, Bicente Salazar y José Anastasio Salazar, en la mejor forma que haya lugar en derecho ante Us. decimos: Que conviene a nuestros derechos se sirva mandar a Archivar y Registrar en el Registro Conservador de esta escribanía el documento que adjuntamos, mandándosele dar la publicidad que expresa el artículo 58 de la Ley del Conservador. A pesar de poseer el terreno que contiene el expresado documento más de treinta años sin ningún impedimento judicial ni extra judicialmente, antes por el contrario, nos estaba donado por su dueño extrajudicialmente desde que lo poseemos; y para asegurarnos más, el donatario nos extendió el título adjunto, conociendo también que el primero es accionista al mismo terreno aunque en la donación no lo expresa. Por tanto, Pedimos y suplicamos se sirva mandar como lo pedimos, y pasado el término de la Ley sin que nadie se haya opuesto, se ha de servir también ordenar se nos dé copia legalizada de dicho instrumento, con la constancia de así haberlo efectuado el escribano Conservador de este Pueblo. Es justicia y juramos no proceder maliciosamente. José Vicente Salazar. Antonio Castro. José Anastasio Salazar”¹⁵.

En mayo de 1863 se registró en el Libro de Escrituras el documento de la donación de *Palo Botado*. Ese mismo año se hizo también inscripción de una ‘escritura pública de venta’ hecha por Colima a José Bartolomé Sepúlveda. Se trataba del terreno de *Maitenregue*, situado en los linderos de la propiedad que se donó a Castro y los Salazar.

“No°. 32. No°. 55 del Repertorio. Con fecha 26 de julio de 1850 el cacique de Angol don Juan Colima otorgó una escritura pública de venta ente el Escribano Público y Conservador don Fermín Verdugo a favor de don José Bartolomé Sepúlveda por la cual vendió a este señor un retazo de terreno en el lugar llamado *Maitenregue* cuyos terrenos son los que gozaba dicho señor Sepúlveda en arriendo en aquel entonces y que el referido indígena tuvo por herencia de su finado padre Francisco Caniupi los cuales se encuentran como a cinco leguas al Sur de este pueblo comprendiéndose también en dicha venta los demás terrenos que se expresarán por los deslindes siguientes: por el Poniente desde la puntilla del Cerro negro que toca al río Maitenregue enfrente del estero de Coligue subiendo a la mayor altura del cordón de dicho cerro que gira al sur, hasta la Quebrada que está al enfrente el esterito que baja a la posesión de Estrada y de la abra del cerro donde nace este esterito cortando línea recta a la boca de la quebrada que entra a Maitenregue en el cierra del potrero de Pangal y de allí mirando en derechura al Sur hasta donde entra a Maitenregue y de allí mirando al Oriente por el cordón de los cerros hasta la cabecera de Los Pantanos; por el Oriente linda con el estero de Los Pantanos y éste mismo estero abajo y en seguida el río Maitenregue con el

15 Este documento está fuera de foliación y carece de fecha, en (ARNADNN) Vol. 9.

deslinde del Norte. Así deslindado y como mejor deslindar pudiera se lo vendió con todo lo en ellos contenido por el precio y cuantía de quinientos pesos haciéndole donación en caso que el terreno valiera más de este precio. Nacimiento, octubre 27 de 1863¹⁶.

La venta de este terreno se remonta a 1850, cuando aún no funcionaba la notaría de Nacimiento. ¿Qué tipo de documento se elaboró para dejar constancia de esa transacción? La escritura no deja rastro de ese hecho, pero lo temprano de la venta se refleja en las referencias toponímicas, probablemente mapuches traducidas al español, (tales como Cerro Negro/ Curimahuida), y por la ausencia de terratenientes *huincas* en la zona; con excepción de un tal Estrada, no figura el nombre de otros sujetos de origen chileno o español. Dos años más tarde, las tierras que poseía Colima por herencia de su padre, volvieron al mercado de inmuebles, cuando José María Ibarra vendió un retazo adicional que había recibido por donación del cacique. Estos terrenos también fueron adquiridos por el Comandante de la Guarnición, el coronel José Bartolomé Sepúlveda.

“No. 35. No. 58 del repertorio. Con fecha cinco de agosto de 1852, ante el escribano Público de este departamento en aquella época, don Juan José Neira, José María Ibarra otorgó una escritura pública de venta a José Bartolomé Sepúlveda, por la cual vendió a este señor un retazo de terreno de su propiedad que hubo por donación que de él le hizo el cacique de Angol Juan Colima, situado en el lugar denominado *Los*

Pantanos, en la misma jurisdicción de este pueblo como a cinco leguas de esta plaza en la parte Sur: lindante por el Sur con la segunda quebrada que se halla al norte de un cerrito titulado Postagüe en terrenos del vendedor y de la cabecera de dicha quebrada a la que tenía al frente que sigue hasta el estero de Los Pantanos y faldas del cerro Catripitra hasta las cabeceras de Lignego; por el Norte con el mismo estero Ligneco hasta enfrente del Rincón de los Guanacos donde viene a entrar una quebrada en que tiene hecho unos cierros; al Poniente de los terrenos que goza don Rosauro Díaz; y por el Oriente la quebrada y cerros antedichos hasta llegar al punto donde entra la quebrada citada en el primer lindero. Así deslindado se lo vendió y aseguró por el precio y cuantía de doscientos cincuenta pesos (250 \$). Nacimiento, Octubre 19 de 1863¹⁷.

No se ha tenido acceso a la escritura de donación hecha por Colima a Ibarra, pero la inscripción realizada en 1863 demuestra que no había impedimento para que éste la vendiera a un tercer sujeto. Si bien desconocemos si Ibarra era mapuche o chileno, al igual que Rosauro Díaz aparece en una posición de relativa cercanía al *lonko* de Angol. También es ya obvio que el comandante Sepúlveda tenía especial interés en adquirir las tierras de Colima y que, para facilitar la diligencia de venta, es probable que haya interpuesto a Ibarra como un mediador –‘palo blanco’– que recibía las tierras en forma de donación y que vendía de modo autónomo. Ese sería un eficaz mecanismo de evasión de la ley. Por supuesto, por lo menos Colima, Sepúlveda e Ibarra tendrían que haber

16 El cacique Juan Colima hace escritura de venta de terreno de Maitenregue a favor de José Bartolomé Sepúlveda, Nacimiento, 27 de octubre de 1863, en (ARNADNN) Vol. 10, f. 24.

17 Venta de terreno de José María Ibarra a favor de José Bartolomé Sepúlveda, Nacimiento, 5 de agosto de 1852, Inscrito en 29 de octubre de 1863, en (ARNADNN) Vol. 3, f. 8

estado concertados para llevar a cabo esta operación fraudulenta.

El proceso de *chilenización* de las tierras de Colima y su parentela fue coronado de un modo que era ya habitual en la provincia fronteriza. Se recurrió al mecanismo de donación, lo que libraba a los contratantes de cualquier obligación pecuniaria –como el pago de impuestos de alcabala– dejando la transacción en un plano más emocional que económico. “Les ha hecho donación perfecta e irrevocable de la que el derecho llama entre vivos de un retazo de terreno en la compra que le hizo a José María Barra en el lugar llamado Los Pantanos, en la Subdelegación de este pueblo en la parte sur del estero Liñeco...”¹⁸. No sabemos qué parentesco existía entre Carmen Barra y José María Barra, si es que existió alguno, y de qué manera Sepúlveda cumplía con una obligación asumida en la transacción previa, pero es innegable que con la donación se daba vuelta una página en el proceso de adquisición de las tierras tribales. ¿Quién podría reconstituir el enredoso proceso de enajenación, especialmente si algunas de sus fases no estaban documentadas o descansaban, como en el caso de las donaciones, en actos puramente subjetivos? Como ejemplo de que ese mecanismo de la donación era usado de modo frecuente por los especuladores para tapan sus primeras diligencias y poner distancia entre ellos y los terrenos que iban adquiriendo, apenas cinco días más tarde Antonio Cid hizo ‘donación’ de la Isla de Vergara –que adquirió de– sus hijos.

En 1863, un año más tarde, Juan Colima registró la enajenación de un nuevo retazo de sus tierras en *Maitenregue*, a través de la venta que había hecho al mismo Sepúlveda. Se trataba de una segunda venta, pero en la nueva escritura figuraba el número de cuadras que tenía la nueva porción enajenada y, lo más importante, se hizo el trámite siguiendo el nuevo procedimiento establecido por la Ley de 1852. Vale decir, se tuvo por testigo de fe al Intendente provincial.

“Nº. 33. Nº. 56 del repertorio. Con fecha 7 de julio de 1853, el cacique Juan Colima otorgó una escritura pública de venta ante el escribano Público de la Ciudad de Los Ángeles don Fermín Verdugo y con intervención del señor Intendente de la Provincia don Francisco Bascuñan Guerrero, a favor de don José Bartolomé Sepúlveda por la cual vendió a este señor como 1000 cuadras de terreno situado en el lugar llamado *Maitenregue* de este Departamento, teniendo por linderos los siguientes: por el Norte el río Cuyenregue; por el Poniente con el estero de Los Manzanos y llegando adonde nace se sigue línea recta al Sur hasta topar con el estero de los Palos Blancos; por el Sur con este último estero, y por el oriente con los terrenos que actualmente posee Sepúlveda. Así deslindado fue vendido por el mencionado Cacique Colima por la cantidad de quinientos pesos (500\$) al expresado Señor Sepúlveda. Nacimiento, octubre 29 de 1863”¹⁹.

Cabe mencionar que tanto esta venta como la realizada por Ibarra en beneficio de Sepúlveda fueron registradas en el Libro de Escrituras de Nacimiento recién en 1863. ¿Por qué se produjo una demora

18 José Bartolomé Sepúlveda hace donación de terrenos de Los Pantanos a favor de Santos Sáez y Carmen Ibarra, Nacimiento, 9 de agosto de 1863, en (ARNADNN) Vol. 10, f. 17.

19 El cacique Juan Colima hace escritura de venta de terreno de Maitenregue a favor de José Bartolomé Sepúlveda, Nacimiento, 29 de octubre de 1863, en (ARNADNN) Vol. 10, f. 25v.

de casi diez años? ¿Acudían los firmantes originales a confirmar la operación, o solamente se presentaba un papel? De ser necesaria la asistencia de los contratantes, habría una confirmación más que Colima y sus compradores estaban actuando de consenso en la operación; aún más, en tanto se trataba de confirmar donaciones realizadas casi tres lustros antes, se puede suponer que los lazos que unían a estos sujetos no eran frágiles. Ambas preguntas apuntan hacia algún factor que obligó a Castro y los hermanos Salazar a legalizar la donación y hacer inscripción pública de su propiedad de *Palo Botado*, pero no es posible discernir que cambio operó en ese distrito en 1863. Se puede especular que, con motivo de nuevas ventas, los tres *huincas* deseaban defender sus derechos; también se puede pensar en que el movimiento de las transacciones comenzaba a llegar a un *peak*, pero todo esto no son más que especulaciones. Lo importante es que en 1863 no solo se legalizaron los documentos de Colima sino también los de varios vendedores de tierras mapuches.

La segunda transacción llevada a cabo en 1857 fue realizada por Juan Millaleo y Juan Runquihueque en beneficio de Rosauro Díaz, Pascual Ruíz y Bernardino Barahona. La operación tuvo lugar el 18 de noviembre y consistió, al igual que la anterior, en la inscripción de una deuda contraída por los dos mapuches con los sujetos mencionados. “han otorgado escritura pública” —señala el acta— “constituyéndose deudores de la cantidad de dos mil pesos que han recibido en empréstito en dinero

efectivo i especies a su entera satisfacción por el término de diez meses al interés del uno y medio por ciento mensual”. Como garantía de la deuda contraída con los compradores, ambos mapuches comprometieron “sus bienes habidos y por haber, e hipotecaron especialmente la acción y derecho que les pertenece en los terrenos denominados *El Almendro* ubicados en el Departamento de Nacimiento, (...) parte a la subdelegación de Negrete y que los tiene por herencia de Juan Huimilas padre del primero de los deudores y por Margarita Güimilas, madre del segundo”²⁰. El terreno enajenado limitaba al sur con los terrenos de Andrés Narvaez, al norte con el estero de Liñeco, al oriente con el camino público y al poniente con los terrenos del cacique Juan Colima. Sobre la naturaleza de la transacción y la condición de los ‘compradores’, el documento aclara que los dineros han sido “recibidos de mano de los señores Rosauro Díaz, don Pascual Ruíz y Bernardino Barahona. De estos señores, el primero es domiciliado en Nacimiento, el segundo en Santa Juana, Departamento de Lautaro, ambos agricultores, y el último domiciliado en Concepción y de oficio comerciante”. Por el tenor de la diligencia, es notorio que Rosauro Díaz actuaba en esta operación como simple ‘mediador’ —su nombre se reitera en otros documentos notariales de la región como ‘comprador’ de tierras mapuches— pero que el auténtico facilitador de los capitales fue Bernardino Barahona. De ser correcta esta interpretación, se estaría visualizando la transferencia de capital desde el ámbito mercantil al de

20 Hipoteca de terrenos de Juan Millaleo y Juan Runquihueque a beneficio de Rosauro Díaz, Pascual Ruíz y Bernardino Barahona, 18 de Noviembre de 1857, Archivo Nacional de la Administración, Notariales de Los Ángeles, en adelante (ARNADNLA) Vol. 8, foja 47v. y 48.

la propiedad territorial, en una transición de status largamente aguardada por los comerciantes de Concepción y que ya tenía cierta tradición en el resto de Chile.

Los Pichun –otro linaje lelfunche asentado en los distritos aledaños a la actual ciudad de Nacimiento– también se involucraron en la venta, arriendo o transferencia de terrenos durante esos años. La primera de estas transacciones registradas en la Notaría de Nacimiento tuvo lugar a mediados de septiembre de 1861, ocasión en que José Santos Pichun se presentó junto a Amador Moreira a finiquitar un contrato de hipoteca

“En el pueblo de Nacimiento, a once de septiembre de 1861, ante mí y testigos comparecieron don José Santos Pichun y don Amador Moreira, vecinos de este Departamento, mayores de edad, a quienes doy fe y conozco y otorga el primero que ha recibido la cantidad de 400 pesos en dinero efectivo moneda corriente, los que pagará en el término de tres años contados desde la fecha, cuyos intereses serán pagados por el $\frac{3}{4}$ por ciento mensual y con los usufructos de un terreno que para seguridad de la cantidad e interés pecuniario le da en empeño o intereses, cuyo terreno está situado en el lugar llamado Curaco en este Departamento, Subdelegación de este mismo pueblo, lindante: por el Norte con un Sajón que está contiguo al camino de la casa del finado Pichun; al Oriente con un cerco viejo de tranqueras hasta topar con el estero expresado desde donde se sigue el curso de este hasta llegar a Vergara, siguiendo el río este en sentido inverso a su curso hasta el lugar llamado la Angostura; al

Sur hasta el pie del sur de un cerro; y al Poniente la quebrada de Maquegua siguiendo línea hasta topar con el límite Norte. Se obliga el otorgante abonarle al señor Moreira toda clase de mejoras que en el terreno hiciere, debiendo hacer este abono a (ilegible) tasación de peritos; y que en caso de que cumplido el plazo no se pague la cantidad adeudada se obliga a venderle 200 cuadras de terreno en donde le quepa en parte debiendo ser el precio de tres pesos la cuadra...”²¹.

En 1858 fue el turno de la venta de los terrenos de *Bureau*. En ese año, se presentó ante el Intendente de la provincia Francisco Coli quien,

“otorgó escritura de venta a favor de don Luis José Benavente de un retazo de terreno de su propiedad que tenía en el lugar llamado Bureau en el Departamento, Subdelegación de Picoltué: lindantes por el Norte con el río Bureau; por el Sur con el estero Chumulco; por el Oriente los terrenos del indígena Quilal; y por el Poniente con propiedad de los indígenas Licanes. El terreno que le vende es la mitad del que le corresponde por herencia de sus finados padres. La venta fue hecha en la cantidad de quinientos pesos (500\$). El vendedor es de oficio militar y el comprador hacendado”²².

Ese mismo año, Pantaleón Sánchez vendió a Eduardo Boonen, los títulos y derechos que le correspondían a mil cuadras de terreno en el lugarejo llamado *Mulchen*. Esta venta, como la previa, fue uno de los mecanismos de blanqueamiento de las propiedades adquiridas de los mapuches y, al mismo tiempo, de encubrimiento

21 Contrato de préstamo con hipoteca y promesa de venta de Juan Santos Pichun a Amador Moreira, Nacimiento, 11 de septiembre de 1861, en (ARNADNLA), Vol. VI, f. 19.

22 Francisco Coli(pi) otorga escritura de venta de terreno de Bureau a Luis José Benavente, Nacimiento, 11 de marzo de 1858, inscrito el 5 de marzo de 1862, en (ARNADNN), Vol. VIII, f. 1.

bajo diferentes escrituras del objeto de la transacción original. Una forma de establecer distancia escritural entre los propietarios más actuales y quienes detentaron de modo ancestral las tierras. Estas tierras, señala la escritura de venta entre los dos *huincas*,

“que obtuvo por compra que hizo al indígena Catriel cuyo título es ‘Mulchen’, el que queda bajo los límites siguientes: por el Norte Bureo, desde las juntas de este río con las de Mulchen y Trinquilemu, con Bureo se tira una línea recta al poniente hasta encontrar el camino que pasa a la orilla del cerro Cochento, cuyo camino sale de vado de Los Maitenes en Bureo y divide esta línea la propiedad del indio Salfate Pilquil; por el costado del Norte lo divide el mencionado camino de Los Maitenes, en dirección al sur y como seis cuabras antes, poco más o menos, de una mancha de ciruelos; por el Sur con terrenos de la mujer del indio Felipe, tirando una línea recta desde el camino de Los Maitenes hasta las juntas del estero Rigüen con Mulchen, cuya línea atraviesa por una mancha de guindos y el estero Trinquilemu; por el oriente el río Mulchen desde las juntas de Rigüen por el sur y hasta las de Bureo por el Norte. Así deslindado se lo vendí en la cantidad de tres mil pesos (3000 \$)”²³.

A la venta de la localidad de *Mulchen* siguió la del inmenso territorio en que estaba situado *Malven*. En este caso, el notario y la pequeña infraestructura que representaba al Estado, se trasladaron a la localidad con el propósito de facilitar la transacción

“Malben, a 4 de febrero de 1863, ante mí y testigos comparecieron el

indígena Domingo Ancatemu y su hijo Francisco Boyelem, y por la otra don Carlos Federico Bravo, vecino a quien doy fe conozco, y por no conocer a los primeros se me presentaron dos testigos de conocimiento que lo fueron Doroteo Soto y José Albino Díaz, quienes expusieron que los indígenas que estaban presentes eran los mismos que arriba se mencionan, después de lo cual otorgaron los primeros que no teniendo efectivo como poder pagar a don Carlos Federico Bravo la cantidad de mil pesos que le adeudan, vienen en pagarle un retazo de terreno que les pertenece por herencia de su finado padre Antonio Pichilem, que los heredó de Francisco Curilemu, el cual estaba situado en el lugar llamado *Malven* en la Subdelegación de Negrete, Departamento de Nacimiento; lindante por el Norte con una quebrada que pasa al norte de la posesión de Pedro Gómez hasta tocar con la vega de Colgüe. Por el Poniente siguiendo la orilla de la vega de Colgüe hasta tocar con el estero Micauquen. Por el Sur el mismo estero hasta llegar a la primera quebrada que hay más arriba de Los Almendros y desde ahí línea recta al estero de malven; y por el Oriente el estero de malven. Así deslindado se lo dan en pago de los mil pesos ya expresados que le adeudan, pues consideran que nada más vale el terreno cedido y si más valiese le hacen del exceso donación pura perfecta y irrevocable de las que el derecho llama entre vivos, y lo hacen en remuneración de varios servicios que a el padre de él le deben. Desde ahora en adelante se desprenden del derecho que han tenido en el terreno y con todos sus derechos y servidumbres lo transfieren para que tome posesión de él en virtud de esta escritura y su inscripción para lo cual lo facultan, como asimismo para que solicite su inscripción. Declaran asimismo los otorgantes que si esta escritura de dación en pago no fuese bastante se

23 Pantaleón Sánchez otorga escritura de venta de terreno de Mulchen a Eduardo Boonen, Nacimiento, 25 de octubre de 1858, inscrito el 20 de agosto de 1862, en (ARNADNN), Vol. VIII, f. 7.

obligan a extender la correspondiente y ante quien corresponda”²⁴.

La escritura fue suscrita entre los descendientes de Curilemu y Carlos Federico Bravo refleja varias peculiaridades. En primer lugar, se mencionan por lo menos tres generaciones de propietarios del predio –Curilemu, Ancatemu y Boyelemu– de los cuales dos concurren a realizar la diligencia; el dato no es nada despreciable, especialmente en lo que toca Curilemu. Durante la parla que sostuvieron llanistas y costinos en 1774 con el gobernador de Chile Agustín de Jauregui, el *lonko* Juan Francisco Curilemu aparece descrito como uno de los “Embajadores Personeros de los quatro Butalmapus”²⁵. Vale decir, Curilemu fue uno de los cuatro embajadores reconocidos por el gobierno monárquico para que representara, en Santiago, los intereses y asuntos del Gulumapu en condición de plenipotenciario. En este caso, se trata de uno de los linajes mapuches de mayor raigambre en la región y de activa participación en los procesos históricos vinculados a la condición autonómica que ostentó el Gulumpau durante gran parte del período colonial. Un segundo elemento a destacar es la relativa tardanza con que se produce la venta. Como en otros casos de tierras vírgenes, en el documento firmado por Ancatemu y Boyelemu, se menciona solamente un lindero colindante con la propiedad de un *winka*, lo que demuestra un proceso de ventas tardío. También es significativo, y bastante excepcional, que la Notaría se halla constituido en tierras tribales para formalizar la transacción y

que, incluso, se halla realizado el procedimiento de registro de ‘testigos de conocimiento’, para dar mayor legitimidad legal a la operación. Esto significó que, durante ese día de Verano, se congregaron escribanos, tinterillos, testigos a sueldo y una pequeña muchedumbre, todos interesados en presenciar la transacción. No se menciona la magnitud del predio pero, a partir de una constatación de mapa, se puede hablar de un inmenso retazo de tierra situado en tierras fértiles, de fácil acceso y explotación. Por eso mismo, el valor que se pagó no era nada despreciable, aunque no existe constancia que esa haya sido la cantidad que cambió de manos a principios de febrero en *Malben*. No sabemos si en esos momentos ya estaban funcionando los diferentes dispositivos de fiscalización y protección de las tierras tribales, pero es notable que la transacción tuvo una doble connotación: fue el pago de una deuda –contraída previamente y que permanecía impaga– además de una donación, lo que establecía un manto de opacidad que ayudaba a evadir la normativa vigente. Los brindis y saludos, la carne asada y un opíparo banquete seguramente hicieron el resto. Desde ese día, *Malbén* dejó de ser tierra de propiedad mapuche.

La venta de los ‘predios centrales’ –como podría denominarse el terreno que vendieron Boyelemu y Ancatemu– abrió la subasta de las tierras colindantes y daba por inicio a nuevos procesos de enajenación. En este caso, José Miguel Bustamante Coñigüeñir siguió los pasos

24 Domingo Ancatemu y Francisco Boyelem otorgan escritura de venta de terreno de Malben, favor de Carlos Federico Bravo, Nacimiento, 4 de febrero de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, f. 4.

25 Acta de la junta de Concepción con llanistas y costinos, Concepción, 21 de noviembre de 1774, Archivo Nacional Histórico, Fondo Varios, Vol. 288, ff. 382 - 387.

de Boyelemu y Ancatemu y procedió a la venta de las tierras que le pertenecían en los distritos aledaños.

“Comparecieron por una parte el indígena José Miguel Bustamante Coñigüeñir, y por la otra don Pantaleón Sánchez de profesión agricultor.... Expuso el expresado indígena que no teniendo como pagar a Pantaleón Sánchez la cantidad de 3500 pesos que le adeuda, parte de cuya cantidad debía su padre Nicolás [Coñigüeñir] desde mucho tiempo atrás, le da en pago de ella un retazo de terreno de su propiedad que tiene en este Departamento y bajo los límites siguientes: por el Sur el estero Nincanquen; por el Norte, el punto denominado Los Peumos Buenos, y desde este punto línea recta a las Barrancas Coloradas, y desde aquí tomando al oriente hasta llegar a un vado que tiene el estero Malvén que se halla cerca del cerro llamado Guallemavida y propiedad de los Guenchumanes; por el Poniente saliendo del estero Micanquen con las posesiones de los Luillan línea recta al norte con el punto denominado Los Peumos Buenos. Así deslindado se lo da en pago de la cantidad expresada, que lo cree equivalente a ella.... Estando presente el acreedor aceptó esta escritura en los términos que quedan relacionados, dándose por satisfecho con el terreno pagado de la cantidad que expresa y que se le adeudaba”²⁶.

Apenas veinte días más tarde, las tierras de *Itrague* siguieron el mismo destino

“Los indígenas Antonio Curripil, Juan Meliñir, Lorenza Carolina Pichilicañir, Antonio Paine, Antonio Coilla, Ignacio Lican, Silvestre Calvuñir, Pedro Bertrán, Pedro Traño y Juan de Dios Guenchunao, a quienes por no conocerles exigí dos testigos de conocimiento que lo fueron José Ignacio Acuña y Juan Flo-

res quienes dijeron previa solemnidad del juramento que prestaron que las personas arriba mencionadas eran las mismas que estaban presentes, después de lo cual y por medio de su comparte Antonio Coilla que es el único que habla el español, otorgan: que no teniendo como pagar al señor Quezada del Río la cantidad de mil quinientos pesos que le adeudan, vienen en darle en pago de la expresada cantidad un retazo de terreno de su propiedad que tienen en el lugar llamado Itrague, lindante por el Norte el estero Tijeral; por el Oriente una línea que partiendo del paso de las Toscas en el estero Tijeral, toca al nacimiento del estero Itrague en línea recta, y desde este punto siempre en línea recta hasta el Malleco y la cabecera del oriente del cerro Cancura; por el Sur Malleco; y por el Poniente un sanjón que sale al oriente de las ruinas del convento en donde está la posesión de Juan Calvuen y muy inmediato a este coviduido (‘) este sanjón se toma el llamado Catrimalal en toda su extensión y enseguida el de las Igueras hasta llegar a Itrague y luego este río hasta su confluencia con el Vergara y desde este punto hasta que se junta este río con el Tijeral. Declaran los otorgantes que el terreno pagado se lo dan con todos sus derechos y servidumbres reservándose cada uno el goce de sus posesiones para sus trabajos ordinarios y durante vivan. Estando presente el Señor Quezada del Río aceptó esta escritura en los términos que queda relacionada e instituyéndose deudor de los cedentes de la cantidad de 200 pesos que pagará de la fecha en que se haga su inscripción en un año de plazo. Declaran finalmente los indígenas que quedan obligados para con la otra parte a estenderle la correspondiente escritura si esta se declarara nula. Facultan al señor Quezada del Río para que solicite su inscripción. Ambas partes creen que el terreno cedido no vale más ni menos que la cantidad de

26 José Miguel Bustamante Coñigüeñir entrega en pago por deuda terreno de Malben, a favor de Pantaleón Sánchez, Nacimiento, 9 de septiembre de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, f. 100.

mil setecientos pesos, y si así no fuese le hacen donación pura perfecta e irrevocable del exceso, donación de las que el derecho llama entre vivos”²⁷.

El documento de venta de *Itrague* contiene algunos detalles que es necesario comentar. En primer lugar, sorprende el número de mapuches—hombres y mujeres—que acudieron a la Notaría a legitimar la transacción. Es probable que se trata de un grupo de hermanos que habrían recibido las tierras como legado de su padre difunto, o que en su número se cuenten hermanos, primos y nietos que, en su condición de miembros del mismo linaje, fueron coherederos y, por eso, convocados para validar la transacción. El rol jugado por Antonio Coilla—como vendedor y como lenguaraz—apunta hacia él como uno de los gestores principales de la operación, mientras que el resto de los ‘cedentes’ fueron retratados como desconocidos por el notario (de ahí que se pidieron testigos de conocimiento). Este último ejercicio, sin embargo, tuvo lugar de modo recurrente y se podría tratar de no más que un subterfugio empleado por los notarios para otorgar mayor legitimidad a la venta/traspaso con la incorporación de sujetos que no se beneficiaban materialmente con la operación. Se trataría de testigos que, en caso de pleito, podían acudir a declarar a favor de alguna de las partes. *Itrague* hizo su entrada al mercado de tierras de Nacimiento de modo tardío, como se desprende de la mención solamente de linderos naturales y mapuches, con total ausencia de propietarios *wincas* en los

límites del predio. Probablemente, por hallarse en territorio tribales—vírgenes—su precio fue relativamente modesto. No obstante, un elemento que llama la atención en este traspaso es que estuvo sujeto a una condición hasta allí inédita: *Declaran los otorgantes que el terreno pagado se lo dan con todos sus derechos y servidumbres reservándose cada uno el goce de sus posesiones para sus trabajos ordinarios y durante vivan*. La introducción de esta cláusula significaba, en la práctica, que los mapuches se transformaban en inquilinos en sus propias tierras, otorgando la propiedad de las mismas a un *winka*. Asimismo, se reservaban el cobro de 200 pesos adicionales para el momento en que se realizara la inscripción de los nuevos propietarios. Este punto, así como la calidad de deuda efectiva de 1.700 pesos que se menciona en el registro, no es posible verificarlo en el registro notarial, pero es significativo que se haya estimado necesario incorporarlos. Buscando legitimar sus operaciones y previniendo las potenciales causas de un pleito, Quezada del Río se esmeró en no dejar intersticios. En octubre de ese mismo año, Quezada del Río realizó la inscripción siendo aún acreedor de los 200 pesos comprometidos para el momento que se realizara el trámite final. Al pie de la inscripción se indica: “La presente inscripción se había mandado suspender por decreto fecho 6 de mayo recaudo en una solicitud presentada por José Esteban de la Barra como apoderado de don Bentura Ruiz”²⁸. El tipo de litigio que

27 Antonio Currupil, Juan Meliñir, Lorenza Carolina Pichilicañir, Antonio Paine, Antonio Coilla, Ignacio Lican, Silvestre Calvuñir, Pedro Bertrán, Pedro Traño y Juan de Dios Guenchunao, otorgan escritura de traspaso de terreno de Itrague por deuda a José del Carmen Quezada del Río, Nacimiento, 23 de febrero de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, f. 8-9.

28 Inscripción de la venta realizada por Antonio Currupil, Juan Meliñir, Lorenza Carolina Pichilicañir, Antonio Paine, Antonio Coilla, Ignacio Lican, Silvestre Calvuñir, Pedro Bertrán, Pedro Traño y Juan de Dios Guenchunao, de terreno de Itrague a José del Carmen Quezada del Río, Nacimiento, 10 de octubre de 1863, en (ARNADNN), Vol. X, f. 21.

se generó fue típico de especuladores de tierras mapuches vírgenes: la sobreposición de terrenos vendidos a diferentes sujetos. Se puede decir que antes de completar su notarialización, las tierras de *Itrague* ya habían entrado al complicado laberinto judicial que permitía encubrir las diligencias más remotas y originales. ¿Cómo se había producido la interdicción? En un documento agregado como Apéndice al tomo X de Notarios de Nacimiento, se lee:

“A mi solicitud se decretó la suspensión de la inscripción de un título que le [otorga] el dominio y propiedad de una extensión de terreno a don José del Carmen Quezada del Río, por encontrarse comprendido dentro de los límites que expresaba esa escritura otro terreno de propiedad de don Ventura Ruiz. Ahora se ha obtenido del señor Quezada un documento publico por el cual reconoce al señor Ruiz como dueño del expresado terreno; cuya circunstancia hace desaparecer los motivos que tuve presente para oponerme a la inscripción de título de aquel; y en esta virtud desisto”²⁹.

Pero no fue solamente la sobreposición de terrenos lo que motivó el pleito entre Ruiz y Quezada del Río. También existía un arriendo³⁰.

A mediados de la década de 1860, previo a la dictación de la Ley de 1866, el proceso de *chilenización* de las tierras

tribales se iba consumando progresivamente. Las trabas jurídicas —que iban desde la apertura del Libro de transacciones y la necesidad que estas fueran hechas ante el Intendente— no lograron impedir que por medio de diferentes subterfugios se produjera el traspaso de predios de mapuches a especuladores chilenos. Antiguos terrenos, que originalmente fueron hipotecados, vendidos o cedidos en pago de deudas, tenían por deslindes terrenos de indígenas; sin embargo, su incorporación al mercado de tierras significó que pronto serían reconocidos solo por sus propietarios chilenos. Con todo, a pesar del incremento de las ventas, aún quedaban paños originales.

“[Juan Guincho y Manuel Guincho] otorgan los primeros que no teniendo como pagar la cantidad de 449 pesos que le adeudan a don Pablo Figueroa y a don José Carrasco, vienen en darle en pago de la expresada cantidad un retazo de terreno de su propiedad que tienen en el lugar llamado *Meñir*, en la Subdelegación de este pueblo, lindante por el Norte con el estero *Meñir*, por el Oriente el río *Vergara*, por el Sur con el estero *Paso de Piedra y Carrizal*, y desde este punto dirigiéndose a la casa del finado *Marileo*, y por el Poniente el *Paso del manzano*”³¹.

Es notorio que los registros notariales no dan cuenta de pequeñas transacciones, sino de grandes extensiones. ¿Existían

29 José Esteban de la Barra representando a Bentura Ruiz, 28 de septiembre de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, Interdicciones, sin foliar.

30 “Con fecha 18 de julio del presente año ante el Escribano Público don Bentura Ruiz vecino de este Departamento de profesión hacendado otorgó escritura pública de arriendo a favor de don Carlos Onfray vecino también de este Departamento, de profesión comerciante, por la cual le da en arriendo por el término de cuatro años en el canon de 80 pesos anuales un fundo de su propiedad situado en la Subdelegación de Negrete, distrito del Tigueral, en el lugar llamado *Itrague*, el que está bajo los deslindes siguientes: por el Norte el estero *Higueral*; por el Oriente desde una mancha de guindos cerca del citado estero *Itrague* línea recta hasta el *Tigueral*, y por el Poniente el río *Vergara*”. Contrato de arriendo de terrenos de *Itrague*, hecho por Ventura Ruiz a Carlos Onfray, Nacimiento, 22 de agosto de 1863, en (ARNADNN), Vol. X, f. 6.

31 Donación por deuda hecha por Juan Guincho y Manuel Guincho a Pablo Figueroa y José Carrasco, Nacimiento, 6 de agosto de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, f. 81. Esta transacción fue inscrita el 9 de septiembre de 1863, por los firmantes del documento. Ver ANA (ARNADNN), Vol. X, f. 12v.

contratos de arrendamiento o hipotecas contraídos entre mapuches y pequeños labradores? ¿Cómo operaban, jurídicamente, los contratos de mediería? Ya se ha visto que la notaría da cuenta, por vía del testamento, que existían esos mecanismos de explotación asociada de los terrenos, pero no se encuentran documentos que acrediten los mismos. Probablemente, como muchos otros asuntos de la frontera en transición, los protagonistas de esas acciones no acudieran todavía al trámite formal y que se conformaran con la palabra empeñada. Pero ello no significa que no hayan existido. Simplemente no existían en el registro oficial. Del mismo modo, son pocas las transacciones en que se hipotecaban tierras que den cuenta de la recepción, por parte de mapuches, de otros bienes que no fuese dinero. Los conchavadores mapuches, afamados por su capacidad de negociación y su habilidad para entrar hasta los confines del *Mapu* con sus mercancías, están notoriamente ausentes en el registro notarial. Pero la ausencia no es total.

“Comparecieron los indígenas Luis Catrillanca y Pedro Lincopan, a quienes por no conocer exigí testigos...y por medio del intérprete don José Manuel Cid, que también juró con este objeto, otorgan los referido indígenas que no teniendo como pagar a don Pantaleón Sánchez la cantidad de 1500 pesos que le adeudan, procedentes de varios artículos de comercio, cuyo plazo para su pago está ya vencido con exceso y a fin de evitar una ejecución, vienen en darle en pago un retazo de terreno que les corresponde en este

Departamento en la Subdelegación de Mulchen; por el Poniente el estero Reguen; por el oriente un arroyo que entra al río Mulchen con el nombre de Yagualquico; y desde el nacimiento de éste seis cuadras al sur hasta tocar con el estero Choivan; y por el Sur el estero Choivan. Bajo estos límites se lo dieron en pago de los 1500 pesos ya expresados, cuya cantidad según declaración de los otorgantes se la adeudan al mancomún desde el año de 1858”³².

La ‘dación en pago por deuda’ realizada por Catrillanca fue respaldada por una declaración realizada por el mismo Catrillanca en la cual reconocía la deuda contraída con Sánchez en 1846. El documento señala:

“A 1º. De octubre de 1863, ante mí y testigos, compareció el indígena Luis Catrillanca vecino a quien doy fe conozco y otorga, por medio del intérprete don José Manuel Cid que con este objeto se juramentó, que el año de 1846 vendió a don Pantaleón Sánchez un retazo de terreno de su propiedad situado en la Subdelegación de Mulchen; por el Norte el río Bureo, y desde la desembocadura del estero Triuquilemu hasta tocar con el pie del cerro Cochento y propiedades del indígena Juan Salfate; por el Poniente el camino público que hay al pie del cerro Cochento hasta tocar con una mancha de ciruelos al sur y el estero Chumulco; por el sur, el estero Chumulco una mancha de membrillos y propiedades del cacique Guenchuman hasta tocar por el costado oriente con el vado que hay un poco arriba del salto de Rehuen, que dista unas cuantas varas. Así deslindado se lo vendió en el año que se indica, y a fin de que no

32 Luis Catrillanca y Pedro Lincopan dan en pago por deuda los terrenos de Rehuen a Pantaleón Sánchez, Nacimiento, 1º de octubre de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, f. 109; se incorporó al registro de Inscripción el 18 de julio de 1864, (ARNADNN), Vol. XII, f. 5.

sea perturbado por tercera persona, ni abrigue desconfianza respecto a él, hace la presente declaración; exponiendo que el valor que se le dio por el terreno fue la cantidad de 800 pesos”³³.

El proceso de ventas de tierras tribales seguía una lógica implacable. Uno tras otro, los principales *lonkos* de la región cedían a las presiones de los especuladores interesados en adquirir sus inmuebles. En 1856 apareció el primer sujeto vinculado a la Iglesia católica —el presbítero Marcos Rebolledo, quien ya había comprado tierras a la mapuche Rosario Amallan— inscribiendo la venta realizada en 1856 por Juan Liguén.

“Nº. 7. Nº. 15 del Repertorio. Con fecha 21 de julio de 1856, ante el señor Intendente de la Provincia don Francisco Bascuñán Guerrero, el indígena Juan Liguén otorgó escritura de venta a favor del Presbítero don Marcos Rebolledo de un retazo de terreno que le corresponde por herencia de su finado padre don José Luís Guiguillanca como de 500 cuadras situado en el Departamento y que se contienen bajos los siguientes linderos: por el Norte deslinda el paso que tiene el estero de Malven en dirección a los Pegno-buenos (;Pinohuenus?), por el Sur con el saltillo de Malven como dos cuadras al oeste del manzanal de Micaquén; por el Este con el estero Malven y por el Poniente con el estero Micaquén. Así deslindado se los vendió al expresado señor Rebolledo por la cantidad de cuatrocientos veinte pesos (420 \$). Nacimiento, abril 9 de 1863”³⁴.

El valor de la cuadra de terreno enajenada a favor del presbítero osciló entre 70 centavos y un peso, lo que estaba muy por debajo de los precios de mercado, incluso cuando se trataba de tierras vírgenes. Es importante también señalar que la venta llevada a cabo por Juan Liguén tuvo lugar una vez que Pascual Paine comenzó la transacción de las tierras de *Malven*. En efecto, de acuerdo a los registros notariales, Pascual Paine acudió a la oficina a comienzos de junio de 1856 para vender la herencia que le dejó su padre Marillanca.

“Nº. 18. Nº. 16 de Repertorio. Con fecha cuatro de junio de 1856, ante el señor Intendente de la provincia don Francisco Bascuñán Guerrero, el indígena Pascual Paine, vecino de Malven, vendió a don Pedro Lagos por escritura pública otorgada por el primero, un retazo de terreno que hubo por herencia de su finado padre Marillanca ubicado en Malven y de extensión como de mil cuadras más o menos y cuyos linderos son los siguientes: al Sur lo divide propiedad del vendedor, deparándole de este unos perales línea recta hasta Rupilco; al norte con la de los indígenas Marileos; al oriente el estero de Los Perales; y al Poniente el estero de Rupilco. Así deslindado le fue vendido al expresado señor Lagos por el indígena indicado en la cantidad de mil pesos (1000 \$). Nacimiento, abril 8 de 1863”³⁵.

La diferencia temporal en las transacciones, la calidad de los suelos y la ubicación de los predios transados obscurece el

33 Declaración Jurada de Luis Catrillanca reconociendo deuda de 1846 a Pantaleón Sánchez, Nacimiento, 1º de octubre de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, f. 111.

34 Juan Liguén otorgó escritura de venta de terreno de Malven a Marcos Rebolledo, Nacimiento, 21 de julio de 1856, inscrito el 9 de abril de 1863, en (ARNADNN), Vol. 10, f. 5v.

35 Pascual Paine vende terreno de Malven a Pedro Lagos, Nacimiento, 4 de junio de 1856, inscrito el 8 de abril de 1863, en (ARNADNN), Vol. 10, f. 5v.

desenvolvimiento de las ventas, arriendos, daciones o donaciones, impidiendo una visión procesual del fenómeno. Sin embargo, al hacer un sumario de los datos, es posible afirmar que 1856 fue el año de mayores transacciones, mientras que el de 1863, registró el mayor número de inscripciones en el Libro de las Escrituras. Ya nos hemos formulado antes la pregunta sobre el por qué se produjo esta demora. También corresponde pensar cuales fueron los factores que llevaron a la inscripción masiva de las escrituras previas durante 1863. Contextualmente no hay elementos que permitan conjeturar alguna explicación a este asunto. Se podría señalar que, por ejemplo, en agosto de 1863 las tierras de Bentura Ruiz fueron sometidas a embargo a causa de una presentación judicial hecha en su contra por Juan José Palacios. En ese momento, Ruiz aparece como dueño de la *Hacienda Meñir*, del terreno *El Coigue* y de la casa esquina situada en la Calle San Martín de Nacimiento³⁶. ¿Qué había pasado con los millares de cuerdas de tierras que compró en la década previa a los mapuches de la región? No obstante, a pesar de las dificultades económicas y financieras que enfrentó Ruiz, se puede concluir que los procedimientos del especulador no alteran el hecho principal que se ha consignado en estas páginas: que los mapuches del distrito de Nacimiento vendieron sus tierras a cualquier precio y a cualquier postor.

“Con fecha 15 de marzo de 1858, ante el Intendente de la provincia

don Cornelio Saavedra, otorgaron escritura pública los indígenas Pablo Pillaguir y Juan Paine, vecinos de este Departamento, de un retazo de terreno como de 10.000 cuerdas con el título Barrantué, Subdelegación de este pueblo, colindante por el Sur con el cerro Mura en línea recta desde el río Vergara hasta Los Pantanos; por el Norte con el estero de Molino y desde el origen de este hasta el estero de Los Pantanos; por el Oriente el río Vergara; y por el Poniente el lugar de Los Pantanos. Así deslindados se los vendieron a don José Antonio Pantoja quien tiene dado por el mencionado terreno la suma de mil pesos (\$1.000). Nacimiento, diciembre 30 de 1861”³⁷.

Las enajenaciones realizadas por Pillaguir y Paine no pararon allí. De acuerdo a una inscripción realizada a fines de diciembre de 1861, ambos volvieron a vender sus terrenos de Barrantué. “Los indígenas Pablo Pillaguir y Juan Paine otorgaron escritura pública de venta a favor de don Domingo de la Maza de una extensión de terreno como de mil cuerdas en el título Barrantue, Subdelegación de este pueblo, cuyo terreno les pertenecía por heredad paterna... así deslindados se lo vendieron por la suma de mil pesos”³⁸. La escritura, sin embargo, difería en dos aspectos de la anterior; en primer lugar, el comprador era Domingo de la Maza y la magnitud del terreno se reducía a 1000 cuerdas. No sabemos si es una venta distinta o un fraude cometido contra Pantoja –quien ya habría pagado 1000 pesos por las mismas tierras– o, más simple aún, si acaso se trata de una operación fraudulenta en la cual participaron Pantoja, De la Maza, Paine

36 En 1861, la hacienda de Meñir aparece como propiedad embargada a José Bartolomé Sepúlveda por la suma de 7593 pesos. Ver (ARNADNN), Vol. 6, f. 4.

37 Pablo Pillaguir y Juan Paine otorgan escritura de venta a José Antonio Pantoja, Nacimiento, 15 de marzo de 1858, inscrito el 30 de diciembre de 1861, (ARNADNN), Vol. 4, f. 4.

38 Pablo Pillaguir y Juan Paine otorgan escritura de venta a José Antonio Pantoja, Nacimiento, 15 de marzo de 1858, inscrito el 30 de diciembre de 1861, (ARNADNN), Vol. 4, f. 4.

y Pillaguir, amparados por la complicidad del notario Gervasio Sanhueza. Al fin de cuentas, poco importa cuales fueron las artimañas y resquicios que usaron para burlar la ley los conocidos especuladores de Nacimiento. Lo importante es que, por una vía u otra, tanto Paine como Pillaguir fueron partes concertadas en el proceso de enajenación de las tierras ancestrales del *Gulumapu*.

Las diligencias de ventas de terrenos tribales realizadas por Paine no pararon allí. A fines de agosto de 1862, esta vez acompañado Jacinto Cachimil, Juan Ligüen y Fernando Antiqueo, acudió a la notaría a realizar una tercera enajenación. En este caso se trataba de *Cochento*, situado en los lindes del estero de Chumulco

“Con fecha 30 de agosto del presente año (1862) ante el señor Intendente Interino don José Toribio Pantoja los indígenas Jacinto Cachimil, Pascual Paine, Juan Ligüen y Fernando Antiqueo otorgaron escritura de préstamo a favor del Presbítero don Marcos Rebolledo por la cantidad de 1600 pesos, al interés del uno por ciento mensual. A la seguridad de este crédito hipotecaron un terreno denominado *Cochento*, situado en este Departamento en la Subdelegación de Mulchén, compuesto de dos mil cuerdas lindantes por el Norte con el río Bureo, al sur por el estero Chumulco; al Oeste por una línea que partiendo del paso denominado Los Maitenes, en el río Bureo, va a tocar al pie del cerro Cochento, y de aquí sigue la misma línea en dirección recta al estero Chumulco, en una mancha de ciruelos; y al Oeste por otra línea que partiendo del paso del río Bureo, donde vivía el indígena Pilile, sigue la dirección del Camino Real hasta tocar con el estero Chumulco. La cantidad

en que se hipoteca este terreno es la ya dicha (1600\$)”³⁹.

El año 1863 también marcó un *peak* tanto en el registro de antiguas ventas como en el de realización de nuevas enajenaciones de tierras mapuches. En total, se registraron en la notaría 157 diligencias, de las cuales 18 involucraron la enajenación de tierras mapuches. Entre los especuladores, el registro más alto lo anotaron Pascual, José Cid y Rudecindo Elgueta, con 10 transacciones cada uno seguidos por Pedro Elgueta (9), Bentura Ruiz (7) Antonio Ehijos (4) y Amador Moreira y Antonio Diaz, cada uno con tres diligencias respectivamente. Ese mismo año, el *Libro de Registro del Conservador* de Nacimiento manifiesta 20 inscripciones de antiguas propiedades mapuches a nombre de sus nuevos propietarios chilenos. En total, el Registro enumera 43 inscripciones, de las cuales poco menos de la mitad fueron tierras mapuches *chilenizadas* mayoritariamente por vía de la venta y de ‘dación en pago’. Durante el año 1864 se registraron pocos cambios tanto en las modalidades de ventas como en el nombre de los sujetos que participaron activamente en ellas. Juan Maripichun figuró con dos diligencias, seguido de José Marileo y José Manuel Pichun. El total de diligencias registradas en la Notaría subió a 149, de las cuales 26 fueron realizadas por los especuladores.

Al igual que a mediados de la década de 1850, durante esta nueva fase de especulación, salieron al mercado predial tierras vírgenes, cuyos deslindes apenas se conocían.

39 Jacinto Cachimil, Pascual Paine, Juan Ligüen y Fernando Antiqueo otorgan escritura de préstamo con hipoteca del terreno de Cochento a Marcos Rebolledo, Nacimiento, 30 de agosto de 1862, inscrito el 7 de octubre de 1862, (ARNADNN), Vol. VIII, f. 7.

“Los indígenas Ignacio Nancuan, Juan de Dios Marrin, Francisco Curilemu y Pedro Liupil han otorgado escritura pública de dación en pago a favor de don Juan Manuel Sánchez.... Por lo cual se le dio en pago por los referidos indígenas un retazo de terreno que les pertenece en la Subdelegación de Mulchen, de este Departamento, el cual tiene al Norte y al Oriente el río Bureo, por el Poniente con propiedad de los herederos del cacique Quital, desde una peña grande al sur, y de aquí nuevamente hasta tocar con el estero Calbuco cortando por su cauce al oriente hasta un recodo que hace donde concluyen unas lomas, y de aquí a la población que ha tenido antes el indígena Nancuan, es decir, uno de los otorgantes, y una quebrada que entra a Bureo. Así deslindado se lo dieron en pago al expresado señor Sánchez por la cantidad de 400 pesos que le adeudaban desde el año de 59 la que fue dada en dinero efectivo y varias especies”⁴⁰.

De todas las modalidades, el artificio que se utilizó de manera más frecuente durante 1863 fue el de ‘dación en pago’ por una deuda contraída varios años antes entre el comprador y el vendedor. De esa manera, se eludía la fiscalización de la venta y se obligaba a las autoridades a aceptar como un asunto *de facto* la materialización del pago. Asimismo, la ‘dación’ sacaba la transacción del ámbito comercial y la situaba en el ámbito más impreciso del don o regalo; en ese contexto, no se podía cuestionar un acto voluntario y subjetivo –del mapuche– que subyacía formalmente a lo que se podía estimar como un intercambio dictado por la emo-

ción o el afecto. En una palabra, con la ‘dación en pago’, tanto el vendedor como el comprador burlaban la Ley en todas sus formas. “Con fecha 9 de septiembre del presente año el indígena José Miguel Butamanco Coñigüeñir otorgó una escritura pública de dación en pago ante el escribano Público que suscribe a favor de don Pantaleón Sánchez, de profesión agricultor, por la cual le dio en pago de 3500 pesos que a este señor le adeudaba desde mucho tiempo atrás, un retazo de terreno de su propiedad que tiene en este Departamento”⁴¹.

La mayor fiscalización ejercida por las autoridades y el período de mayor tranquilidad institucional que siguió a la guerra que sacudió a la frontera durante 1859 y los años siguientes forzó tanto a los especuladores como a los vendedores mapuches a reforzar su ingenio para evadir la ley. Un recurso, como se ha dicho antes, consistió en realizar el trámite notarial como una mera ratificación de una transacción realizada varios años antes.

“Con fecha 16 de abril de 1857 ante el Gobernador y Sub Delegado de este pueblo con autorización del Ilustre Intendente de la Provincia señor Gómez Garfias, el indígena Francisco Marileo otorgó una escritura pública de venta a favor de don José Bartolomé Sepúlveda por la cual vendió a este señor un retazo de terreno o potrero de su propiedad llamada Pitrunquen, cuya propiedad está en la Subdelegación de este pueblo, y como a cinco leguas de él, cuya extensión se contienen dentro de los siguientes límites: por el Sur y

40 Ignacio Nancuan, Juan de Dios Marrin, Francisco Curilemu y Pedro Liupil otorgan escritura de dación en pago con terreno de Bureo a José Manuel Sánchez, Nacimiento, 2 de octubre de 1863, (ARNADNN), Vol. X, f. 20.

41 José Miguel Butamanco Coñigüeñir otorga escritura de dación en pago a Pantaleón Sánchez, Nacimiento, 15 de octubre de 1863, (ARNADNN), Vol. X, f. 22v.

Poniente con terrenos de la legítima propiedad y dominio del comprador, que lo separa por el sur el estero de Los pantanos; y por el Poniente el estero de Maitenregue; por el Norte con terrenos de don Bentura Ruiz, tal como actualmente están deslindados, y por el Oriente el cerro que hay desde la quebrada y que está abajo del foso del referido don Bentura, mirando hacia el sur hasta llegar a las cabeceras de Liñeco y de allí por el faldeo de Catripitra hasta topar el estero de Los pantanos. Así deslindado este terreno y como mejor deslindar pudiese se lo vendió en la cantidad de mil pesos⁴².

Dos elementos se desprenden de la venta realizada por Francisco Marileo del potrero de *Pitrunquen*. En primer lugar, que se hizo en beneficio de José Bartolomé Sepúlveda cuando este se desempeñaba como comandante de la guarnición militar de Nacimiento, lo que implica un grado de familiaridad entre ambos. Tanto el *lonko* como el oficial eran sujetos públicos, expuestos al escrutinio de quienes fiscalizaban sus acciones. No se trata de un acuerdo secreto sino de un acto que podía mermar o reforzar su imagen en el estrecho mundo político local. En segundo lugar, se describe el predio con el vocablo de potrero –significando que ya tenía un uso económico definido– y se mencionan deslindes precisos de la propiedad. En particular, se menciona como colindantes al potrero de *Pitrunquen* –cuya magnitud no se establece en la escritura– a dos grandes especuladores: el propio José Bartolomé Sepúlveda y Bentura Ruiz. Ambos, si se puede decir de esa manera, pertenecían a la vieja guardia de compradores. Su in-

terés por adquirir las tierras de su vecino mapuche no solo demostraba su insatisfacción apetencia territorial sino también sus deseos de constituir grandes paños o latifundios, sobre los cuales fundar sus aspiraciones de status y reconocimiento social. Marileo vendía con escaso apego al terruño –sagrado y ancestral– mientras Sepúlveda y Ruiz compraban la tierra como un bien inmueble que aseguraba su prosperidad material. En la venta se consagraba el doble principio que imperó sobre las enajenaciones: la transformación de la tierra en un valor de cambio y la paulatina *chilenización* de las tierras tribales. *Pitrunquen* dejó de ser un terreno tribal. En efecto, a fines de 1864, en el momento en que Sepúlveda actuó como fiador de Amador Moreira cuando éste postuló a la administración del estanco, el antiguo comandante militar hipotecó sus propiedades

“especialmente su fundo llamado *Pitrunquen*, situado en la octava Subdelegación de este Departamento en el 2º. Distrito de ella, y cuyo fundo deslinda del modo siguiente: por el Norte, con la hacienda Muñir de propiedad de don Bentura Ruiz; por el Sur, terreno de propiedad del otorgante; por el Oriente, terrenos de los Pichunes y el estero Liñeco; y por el Poniente el río Maitenregue⁴³.”

Sin exagerar ni caer en eufemismos, luego de revisar la amplia documentación relativa a las ventas, enajenaciones, hipotecas, daciones y arriendos que tuvo lugar en esa época en Nacimiento, se puede afirmar que la conquista definitiva de los

42 Inscripción de venta de terrenos en *Pitrunquen* realizada por Francisco Marileo a José Bartolomé Sepúlveda, Nacimiento, 29 de octubre de 1863, (ARNADNN), Vol. X, f. 28.

43 Hipoteca realizada por José Bartolomé Sepúlveda del fundo *Pitrunquen*, nacimiento, 30 de diciembre de 1864, en (ARNADNN) Vol. XI, f. 150.

territorios mapuches se logró a fuerza de pesos y centavos en las obscuras oficinas de una notaría. Por cierto, para adquirir las tierras tribales debían violar la legislación vigente que, de un modo constante, fue poniendo obstáculos y trabando el traspaso de las propiedades nativas a manos de la codiciosa elite nacimentana. Enfrentados a la hostilidad legislativa del Estado, los especuladores de tierras recurrieron a diversos dispositivos que burlaban las disposiciones estatales. Uno de ellos fue la introducción del préstamo a cambio de la hipoteca de amplios paños de terrenos

“En Nacimiento, a 1º de abril de 1864, ante mi y testigos, compareció la indígena Antonia Naupi, a quien por no conocer le exigí dos testigos de conocimiento y me presentó como tales a don José Manuel Cid y don José María Reyes quienes previo al juramento que prestaron de decir verdad y de transmitir lo que la compareciente declarasen y los que sirven de intérpretes por no poseer el español, dijeron que conocían a la compareciente y que su nombre es el mismo expresado, viuda y del Departamento de Santa Juana o Lautaro, después de lo cual y por medio de los intérpretes otorgó la compareciente: que de la fecha de un año pagará a don Juan de Dios Mondaca la cantidad de ochocientos pesos que le adeuda y en caso de no pagarlo al plazo estipulado abonará el interés de uno y medio por ciento mensual hasta su efectivo pago, sin perjuicio de la ejecución ante cualquiera autoridad de la República. Agrega también la compareciente que la cantidad que adeuda es dinero que ha recibido en parte del precio de la venta que iba a hacer de un retazo de terreno que le pertenece en El Tambillo y Curaco cuyo contrato no se ha llevado a efecto

por no haber recibido ella todavía ese terreno. A la seguridad de lo expuesto obliga la otorgante su persona y bienes habidos y por haber; no firmó por no saber haciéndolo a su ruego uno de los testigos que lo fueron don José Bunster y don Adolfo Antonio Solano, vecinos a quienes doy fe conozco”⁴⁴.

¿Por qué se plantea que esta transacción fue fraudulenta? Porque, como se desprende del registro, lo que se enajenaba eran tierras que no estaban en posesión de Antonia Naupi; tampoco se señala cual era el origen de sus derechos a los predios ni sus vínculos con los propietarios legítimos; la actuación de intérpretes en la diligencia demuestra que la mujer no conocía el idioma. Finalmente, que esta enajenación se llevara a cabo con la participación de José Manuel Cid, Juan de Dios Mondaca y José Bunster –tres de los más acaudalados especuladores de tierras mapuches durante ese período en toda la región– permite sostener algunas sospechas de fraude. ¿Qué interés podían tener sujetos de fortuna en la transacción de un préstamo de tan baja monta? No sabemos qué sucedió posteriormente, pero no queda duda que con ese documento en sus manos, era más fácil para cualquiera de los tres presionar a los demás dueños –el terreno parece haber estado sujeto a pleito– para que vendieran sus predios a un precio módico. Esta forma de venta de tierras que ‘aún no se poseían’ refleja también la voracidad de los especuladores. Si acaso Antonia Nauti recibió efectivamente los 800 pesos que se alegan en el documento es un asunto menor; lo importante es que ella también fue parte de un fraude. ¿Por

44 Contrato de préstamo de Antonia Nauti con Juan de Dios Mondaca, Nacimiento, 1º de abril de 1864, (ARNADNN) Vol. XI, f. 17.

qué actuó de esa manera? Las fuentes notariales no permiten responder a esa interrogante. De lo que no queda una sombra de duda es que la inscripción de las tierras mapuches fue un acto fundacional en el cual la institucionalidad estatal, que requería este tipo de diligencias para hacer real un hecho, comenzaba a desplazar a las formas de propiedad tribal. No se trataba tan solo de la venta de un terreno –que en la práctica no era propiedad de Antonia Nauti– sino también del descalabro de la institucionalidad mapuche ancestral y su reemplazo por las nuevas modalidades estatales.

Lo llevado a cabo por Antonia Nauti no fue excepcional. Apenas un par de meses más tarde Juan Maripichun firmó un documento similar en la misma Notaría.

“En el pueblo de Nacimiento, a cuatro de Junio de 1864, ante mi y testigos compareció el indígena Juan Maripichun a quien por no conocer le exigí dos testigos de conocimiento y me presentó como tales a José Gaspar Zapata y don Juan de la Cruz Muñoz, los que expusieron previa la solemnidad del juramento que el indígena que tenía presente era el mismo arriba mencionado, después de lo cual otorga el indígena: que de la fecha en seis meses pagará a don Agapito Lagos, vecino de este Departamento, la cantidad de 976 pesos, procedente de dinero y animales que le ha facilitado. Declara que si al vencimiento del plazo no pagase la expresada cantidad, abonará el interés del uno y medio por ciento mensual sin perjuicio de la ejecución. A la seguridad de lo expuesto obliga el

otorgante con su persona y los bienes habidos y por haber. Para mayor inteligencia del indígena no obstante de haber expresado lo anterior en español, que lo habla, se le hizo saber en idioma indígena por medido el intérprete don José Manuel Cid quien fue juramentado previamente. No firmó por no saber”⁴⁵.

Unos días más tarde, tuvo lugar una segunda forma de fraude en la Notaría de Gervasio Sanhueza. Se trataba de las ‘ventas retrasadas’ que consistían en el registro de una transacción varios años después de haber sido llevada a efecto.

“Con fecha 1º. de agosto de 1856 ante el señor Intendente de la provincia don Francisco Bascuñán Guerrero, los indígenas Antonio, Juan y Juan de Dios Guenchul, otorgan escritura de venta a favor de don Adolfo A. Solano por la cual vendieron a dicho señor un retazo de terreno como de mil cuadras que hubieron por herencia de su finado padre común José de la Cruz Guenchul, ubicado en la segunda Subdelegación de este departamento, cuyos límites son por el Norte desde el cerro de Cobre en línea recta hasta el estero Chumulco; y por el Poniente el estero de malvén: por el Sur el río Bureo; por el este el estero Chumulco. Así deslindado se lo vendieron en la cantidad de 800 pesos”⁴⁶.

La inscripción tardía de la escritura permitía que se cometieran varios atropellos a la vez. De una parte, se evitaba la comparencia del Intendente o su representante, se podía realizar sin la presencia de los vendedores y, por sobre todo, se podían modificar sustancialmente las condiciones, precios y magnitud de

45 Contrato de deuda de Juan Maripichun con Agapito Lagos, Nacimiento, 4 de junio de 1864, en (ARNADNLA), Vol. XI, f. 32.

46 Contrato de venta del predio Chumulco realizado por Antonio, Juan y Juan de Dios Guenchul a Adolfo A. Solano, Nacimiento, 8 de abril de 1864, en (ARNADNN) Vol. XII, f. 2v.

los predios. ¿Cómo se podían enterar los mapuches que una venta realizada por sus parientes sería registrada con todas las formalidades de la Ley, como primer paso en el proceso de ejecución de la propiedad de la misma? Probablemente, al no estar enterado de la venta realizada casi una década atrás, la sorpresa para la parentela de los Guenchul debe haber sido memorable. De modo repentino y sin mayor aviso, se habían convertido en pobres.

Ese mismo día, se completó una venta similar usando el mismo subterfugio.

“Con fecha 19 de febrero de 1859 ante el señor Intendente de la Provincia don Erasmo Escala, el indígena Juan Lican otorgó escritura de venta a favor de don Adolfo A. Solano, por la cual vendió a este señor la acción y derecho que podía corresponderle a un retazo de terreno sito en la segunda Subdelegación de este Departamento, cuyos límites son: al Norte el río Bureo; por el sur el cero de Cobre en línea recta al estero Chumulco; al Este el estero Chumulco; y al Poniente el de Malvén. La venta fue hecha en la cantidad de 108 pesos. El indígena otorgante declaró que era su libre voluntad ratificar a favor de don Adolfo A. Solano la venta que le habían otorgado del mismo terreno los naturales Guenchuleo sin conocimiento de él, cuya declaración la hizo al tiempo de hacer la venta, habiendo renunciado también a favor del comprador la acción y derechos que pudieran corresponderle al terreno que enajenó⁴⁷.

A comienzos de la década de 1860 también se hizo frecuente que varios mapuches comparecieran en la enajenación

de terrenos. No sabemos si se trataba de hermanos –los apellidos varían– o parientes cercanos que tenían un derecho compartido a los predios que enajenaban; tampoco se puede concluir si la presencia de varios mapuches en las diligencias fue uno de los artilugios usados por los especuladores para dar mayor legitimidad a la transacción. No menos importante para entender el desenvolvimiento de los acontecimientos posteriores –tales como los pleitos y querellas por ‘reivindicación’ o ‘usurpación’ que comenzaron a presentar otros mapuches por las ventas que hicieron algunos de sus parientes y que, por ignorar sus derechos, eran consideradas por ellos fraudulentas– habría sido la movilización del máximo de potenciales propietarios para asegurarse –los especuladores– que no tendrían dificultades en el goce de las tierras que adquirirían de esa manera.

“En Nacimiento, a 22 de junio de 1864, ante mi y testigos comparecieron José Marileo, José de la Cruz Carilab y Pablo Millan, vecinos de Angol de este Departamento a quienes por no conocer les exigí dos testigos de conocimiento y me presentaron como tales a don Juan Nepomuceno Inostroza y don José Manuel Juica a quienes doy fe conozco los cuales expusieron que conocían a las personas que tenían presente, que eran los mismos que arriba se menciona, y que les constaba que eran mayores de edad, después de lo cual aquellos otorgan: que de la fecha en cuatro meses pagarán a don José Félix Conejeros la cantidad de novecientos sesenta y nueve pesos (969 pesos) que le adeudan por varias especies que de dicho señor recibieron para negociar en el territorio indígena y de intereses

47 Contrato de venta del predio Chumulco realizado por Juan Lican a Adolfo A. Solano, Nacimiento, 8 de abril de 1864, en (ARNADNN) Vol. XII, f. 3v.

del valor de estas mismas especies, que durante el plazo de cuatro meses abonarán el interés del uno y medio por ciento mensual...⁴⁸.

Es probable que los mapuches comparecientes fuesen conchavadores fronterizos motivo por el cual no comprometieron terrenos en la seguridad del préstamo. De ser así, se trataría de uno de los primeros contratos comerciales elaborados entre sujetos cuya confiabilidad estaba basada en su prestigio y el éxito de sus negocios. En tanto que dejaban como seguridad “bienes habidos y por haber”, sin designar el título de alguna propiedad y sus lindes, el instrumento notarial era aún más vago que los previos, dejando a merced de los acreedores el cobro —si era necesario— en las tierras que desearan al momento de ejecutar la deuda.

Hacia 1864, si bien eran cada vez más escasas, las ventas directas por dinero no desaparecieron completamente. No obstante, ya no se trataba de grandes propiedades ni de tierras vírgenes, sino de predios insertos en la economía regional, con deslindes y títulos de propiedad ‘saneados’.

“En el pueblo de Nacimiento, a diez de noviembre de 1864, ante mí el Escribano Público y testigo comparecieron por una parte Narciso Toledo y Juan Pablo Guentelemu, y por la otra don Juan de Dios Illanes, vecino del Departamento de Laja, mayores de edad, a quienes doy fe conozco, y otorgan los

dos primeros: que vende a éste último el primero de ellos un retazo de terreno como de trece cuadras poco más o menos que es todo lo que le corresponde por parte paterna y materna en el título Huaqui, Subdelegación de Santa Fe, Departamento de La Laja, y el segundo las acciones y derechos que por parte materna le corresponden en el mismo título, Subdelegación y Departamento; deslindado el correspondiente al primer vendedor el mencionado Narciso Toledo del siguiente modo: por el Norte y Sur con terrenos de la testamentaria del finado Luciano García; por el Poniente propiedad del comprador y de Dolores Millaleo; y por el Oriente terrenos de José María Manríquez y Francisco Morales; el correspondiente al segundo, el expresado Juan Pablo Guentelemu, deslindado así: por el Norte, Poniente y Sur con propiedad del comprador; por el Oriente con el río Huaqui...ambos vendedores se confiesan recibidos de la cuota correspondiente (90 pesos para Toledo y 25 pesos para Guentelemu)...aseguran los vendedores que al comprador no le será puesto pleito en manera alguna, y que si tal caso sucediera, saldrán a la evicción y saneamiento⁴⁹.

Algunos procedimientos de enajenación no tuvieron todas las características que asumía una transacción de tierras en el resto de la República. “Como en la escritura otorgada por Piñogueque, Barragán aceptó la condición de dejar vivir por toda su vida a Piñogueque y sus hijos, don José Manuel Cid queda con la misma obligación en la parte que le tocase⁵⁰. Con estas palabras se cerró el trato entre Manuel Barragán y José Manuel

48 Contrato de deuda de José Marileo, José de la Cruz Carilab y Pablo Millan con José Félix Conejeros, Nacimiento, 22 de junio de 1864, en (ARNADNN), Vol. XI, f. 34v.

49 Contrato de venta del predio Huaqui realizado por Narciso Toledo y Juan Pablo Guentelemu a favor de Juan de Dios Illanes, nacimiento, 10 de noviembre de 1864, en (ARNADNN), Vol. XI, f. 118.

50 Acuerdo entre Manuel Barragán y José Manuel Cid sobre cesión de los terrenos de Renaico por deuda hecha por Francisco Piñogueque, Nacimiento, 14 de agosto de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, f. 87.

Cid al momento de repartirse las tierras de *Renaico* que Francisco Piñogueque cedió para cubrir el costo de una deuda cuyo monto desconocemos. ¿Quién se preocupó de instalar esa condición en la escritura original y, luego, en el acuerdo que suscribieron ambos especuladores? ¿Cuántas otras transacciones se hicieron en estas mismas condiciones?

II A mediados de 1863, la *chilenización* de los terrenos del *Gulumapu* septentrional se extendía paulatinamente hacia la nueva frontera del río Malleco incorporando al mercado de tierras nuevos paños vírgenes situados en las inmediaciones del actual Mulchen. El progreso de la especulación, llevada a cabo desde Nacimiento por los latifundistas ya mencionados, parecía no tener límite, como tampoco su codicia. En estos les ayudaba poderosamente el proceso de mestizaje en la medida que los derechos sobre los terrenos quedaban en manos de sujetos chilenos que no tenían mayor vínculo con la tierra o bien ayudaba la existencia de deudas previas que se pagaban con terrenos⁵¹. ¿Por qué alrededor de 50 *lonkos* lelfunches vendieron las tierras sagradas de sus antepasados? ¿En qué momento se inició el proceso de toma de posesión de los predios por parte de los *winkas*? Si la

ejecución de las ventas significaba desalojo y abandono perpetuo del *tuwun* —algo que no se desprende del registro notarial pero que se puede suponer con bastante fundamento—, ¿por qué, a pesar de que el proceso de desalojo ya tenía lugar, algunos *lonkos* continuaron siendo asiduos visitantes de la Notaría y se aliaron con los especuladores para continuar enajenando las tierras ancestrales? ¿Con qué derecho los *lonkos* lelfunches de mediados del siglo XIX, asentados en la cercanía de Nacimiento, podían vender las tierras en que vivía gran parte de su parentela? ¿A dónde iban a asentarse los mapuches que perdieron sus tierras a través del proceso formal de ventas que realizaron los *lonkos*?

Todas estas preguntas quedan por el momento sin respuesta pero abren un camino para la reflexión de un tema complejo y siempre actual. De lo que no queda duda es la alegría que producía entre los magnates y especuladores la adquisición de tan vastas y feraces tierras. Era el mejor mecanismo para convertirse en lo que siempre soñaron: señores y amos de la Araucanía. Tierras que hasta allí habían sido de propiedad exclusiva de los mapuches, fueron engrosando el legado de un pequeño grupo de especuladores que, aprovechando las debilidades de los propietarios ancestrales, las facilidades que

51 “Que no teniendo como pagar al segundo la cantidad de 900 pesos que le adeuda desde como unos seis años atrás, cuya cantidad le fue prestada por dicho señor Poblete en dinero efectivo y cuyo plazo para su efectivo y completo pago está ya vencido con tanto exceso y que a fin de no dar ejecución viene de su libre y espontánea voluntad en darle en pago de la mencionada cantidad un retazo de terreno de su propiedad que tiene en la Subdelegación de Mulchen de este Departamento y cuyos límites son: por el Norte con estero Manquecuel; por el sur, con el río Mulchen; por Oriente con terreno del indígena Colicheo, y por el Poniente desde el vado de los Peumos de Bureo, línea recta de unos monigotes que hay encima de la loma, donde está situado el recinto militar de la Plaza de Mulchen y desde este punto entrando a la Quebrada llamada Los Cobles y desde aquí hasta tocar con el río Mulchen siempre en línea recta. Así deslindado se lo da al mencionado acreedor en pago de los 900 pesos ya expresados, pues considera que nada más valdrá... estando presente don José Santos Poblete dijo: que aceptaba y aceptó estas condiciones”. Antonia Cruces entrega terreno de Mulchen en pago por deuda a J. S. Poblete, Nacimiento, 9 de octubre de 1863, en (ARNADNN), Vol. IX, f. 117v. Se hizo el registro de propiedad el 13 de abril de 1864, Vol. XII, f. 4.

otorgaba el mercado y la fiebre especulativa que remeció al distrito a fines de la década de 1850, configuraron un patrimonio inmobiliario que menos de veinte años antes era completamente impensable. “Item, en *El Rosal*, del otro lado de Rinaico, mil cuadras de tierras compradas a Millaleo y 400 más por convenio de don Domingo de la Maza”. Con esas palabras, Dolores Ruiz, viuda de Juan Terán, describió en 1861 su fortuna inmobiliaria. Esta incluía, además, una casa en *Los Perales*, tres sitios, la hacienda *El Carmen del Membrillo* en Lautaro, —de 200 cuadras y 30.000 plantas de vides—, 200 cuadras de terreno en el cerro *El Aguila*, el fundo *Taboleo*, 300 cuadras de terrenos en Curanilahue —con 1250 plantas de vides—, un potrero en Coigue, un retazo de terreno en Itraque, y 1000 cuadras de terrenos en Barrantué⁵². Petrona Ruiz, hija de Bentura Ruiz, fue generosa al distribuir entre sus sobrinas Matilde y Manuela parte de las tierras que heredó de su finado progenitor. “En el lugar denominado El Coigue, situado en la segunda Subdelegación de este Departamento, lindante por el Norte el río BioBio; por el oriente, una línea sacada de este río línea recta al camino de Valdivia pasando por la cueva de Las lechuzas; por el Sur el camino de Valdivia y por el Poniente propiedad de don Rafael Ruiz”⁵³.

Significativamente, reflejando también el desorden y arbitrariedades que presidió el proceso de venta de las tierras tribales, Petrona Ruiz revocó posteriormente la donación pues el terreno

mencionado ya había sido vendido por su difunto padre. Justamente, la ligereza con que se donaban o regalaban tierras, se repartían entre familiares o se vendían en los mercados, deja en evidencia la notable situación de enriquecimiento territorial en que se encontraron los terratenientes que especularon con las tierras mapuches durante más de 15 años de vacío legal e institucional. Como una jauría, los antiguos colonos y oscuros funcionarios de un débil aparato estatal, se abalanzaron sobre el botín predial que les ofrecieron por unos pocos pesos los *lonkos* más poderosos de la zona. Aún no sabemos qué factores empujaron a los jefes mapuches a vender las tierras de sus antepasados de modo tan masivo y con tanta consistencia, pero podemos afirmar que este desmantelamiento territorial de los linajes no pasó desapercibido a los viajeros que visitaron la región en esos años. “Nuestro amigo Zerrano tiene aquí una valiosa propiedad que se la compró al cacique Lorenzo Colipi; se trata de un retazo de tierra de unas diez millas, lindas praderas. Era del tamaño de un ducado alemán”⁵⁴.

BIBLIOGRAFÍA

Foerster, Rolf. 2008. “Los hermanos Budaleo como caciques gobernadores del Ayllarehue de Arauco y las transformaciones del Pacto Colonial (1820-1889)”, *Cuadernos Interculturales* 11 (Valparaíso): 146-171.

52 Testamento de Dolores Ruiz, Nacimiento, 23 de septiembre de 1861, (ARNADNN), Vol. VI, f. 4.

53 Donación gratuita de Petrona Ruiz a Manuela y Matilde Ruiz, Nacimiento, 8 de marzo de 1865, en (ARNADNN), Vol. XIII, f. 31v.

54 César Maas, *Viaje a las Provincias Australes*, Santiago, 1848, p. 23.

2008. “Los procesos de constitución de la propiedad en la frontera norte de la Araucanía: sus efectos esperados y no esperados en el imaginario y en la estructura de poder”, *Cuadernos de Historia* 28 (Santiago): 7-35.

Giminiani, PierGiorgio Di. 2012. *Tierras Ancestrales, disputas contemporáneas. Pertenencia y demandas territoriales en la sociedad Mapuche Rural*. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 91-135.

“Jornada de Arte e Historias Mapuche”, IDEA, Universidad de Santiago de Chile, 21 de julio de 2014.

Leiva, Arturo. 1984. El primer avance de la Araucanía, Angol 1862. Temuco: Ediciones Universidad de la Frontera, 42.

León, Leonardo. 2014. Ventas, donaciones, arriendos y medierías de tierras mapuches en el distrito de Nacimiento, 1848-1863 (Documento de Trabajo).

2014. *La integración jurídica del Gulumapu Septentrional y el problema de la tierra, 1852-1866* (Documento de Trabajo).

2014. *Las guerras moluches de los toquis Mañil y Quilapan, 1850-1872*. (Documento de Trabajo).

2014. *¿Ventas o usurpaciones? Balance bibliográfico sobre el proceso de enajenación de tierras en la región septentrional del Gulumapu, 1793-1868*. (Documento de Trabajo).

Maas, César. *Viaje a las Provincias Australes*, Santiago, 1848, p. 23.

Marimán, Pablo, et al. 2006. ...*¡Escucha winka! Cuatro Ensayos de Historia Nacional Mapuche y un Epílogo sobre el futuro*. Santiago: LOM Ediciones, 17.

Vergara, Jorge Iván. 2005. “La herencia Colonial del Leviatán. El Estado y los mapuche-huilliches (1750-1881)”. (Tesis de doctorado en Sociología, Universidad Libre de Berlín. Berlín, 197.